



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de enero del 2007  
No. 8

SECRETARIA DE EDUCACION

## SUMARIO:

INSTRUCTIVO PARA INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO, MODALIDAD ESCOLARIZADA.

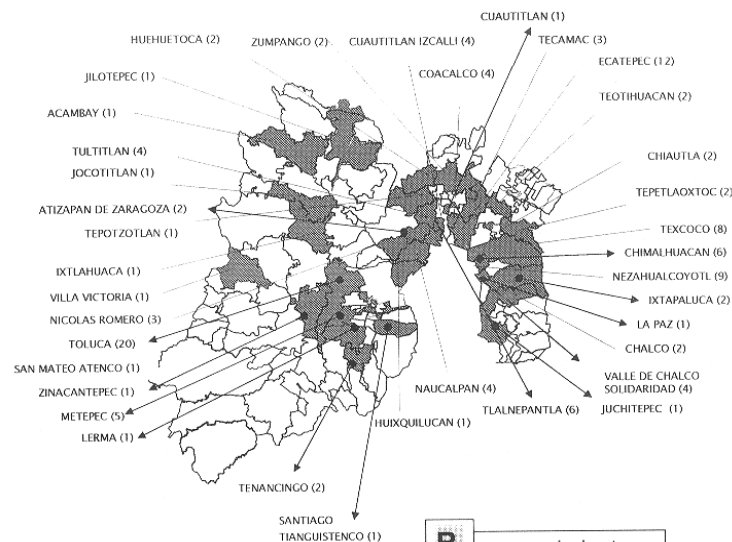
AVISOS JUDICIALES: 51, 24-A1, 1709-A1, 1713-A1, 1664-A1, 4613, 23-A1, 25, 4670, 52, 20-A1, 4628, 4629, 1714-A1, 4632, 4633 y 4631.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION



TOTAL DE PLANTELES 124

R	econocimiento
V	alidez
O	ficial
E	studios

INSTRUCTIVO PARA INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO, MODALIDAD ESCOLARIZADA

## INDICE

## Presentación

## I. Lineamientos

II. Documentos que se deben presentar a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Educación de tipo medio superior, nivel bachillerato (general o bivalente) y educación profesional.

1. Solicitud.
2. Documentación que acredite la personalidad del propietario, representante o apoderado legal.
3. Propuesta de nombre del plantel.
4. Documentación que acredite la propiedad o uso legal del inmueble.
5. Licencia de Uso del Suelo.
6. Plano y croquis.
7. Documentación que avale las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble propuesto.
8. Plantilla de personal docente de nivel Bachillerato (General y Tecnológico) y Educación Profesional.
9. Plan y programas de estudio de nivel Bachillerato (General y Tecnológico) y Educación Profesional.
10. Documentación anexa.

## PRESENTACION

La Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación y del Departamento de Escuelas Incorporadas, con estricto apego al artículo 13 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, expide el presente Instructivo para la Incorporación de Estudios de Tipo: Medio Superior, Nivel: Bachillerato, Modalidad: Escolarizada.

El Instructivo se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 3 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55 y 57 de la Ley General de Educación; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción V y 30 Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.25 y 3.26 del Código Administrativo del Estado de México; 1 Fracción I, II y III, 5 Fracción II, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y demás relativos y aplicables del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares.

El propósito fundamental de este instructivo es ofrecer una herramienta de consulta e instrumento informativo que auxilie a los particulares interesados en incorporar estudios al Sistema Educativo Estatal. En el documento se establecen las bases a las que se sujetará el trámite de incorporación para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), previstas en la Ley General de Educación, en el Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los particulares. Este se divide en tres rubros, el primero contiene consideraciones de carácter general, el segundo se conforma por los requisitos indispensables que deberá cubrir el interesado para obtener el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el tercero se integra con los formatos específicos conforme al sustento legal vigente en materia educativa, que servirán de modelo y deberán ser reproducidos en hojas tamaño carta.

## I. LINEAMIENTOS

El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es el acuerdo expreso que da legalidad a un plan y programas de estudio distintos a los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Quiénes obtienen el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se constituyen en prestadores de un servicio y quedan sujetos a la observancia de los principios establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Código Administrativo del Estado de México, El Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, otras leyes, decretos y Acuerdos Secretariales en materia de incorporación.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 fracción I del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los particulares, se deberá presentar la solicitud por escrito al menos con seis meses de anticipación al ciclo escolar en el que pretendan incorporarse.
- La documentación de trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) deberá ser dirigida al Secretario de Educación.
- La documentación deberá estar rubricada por el propietario del plantel, para el caso de persona física; por el representante legal o apoderado legal si se trata de persona jurídica colectiva.
- La documentación requerida se entregará completa, atendiendo al orden señalado por el presente instructivo y se presentará en un ejemplar, por cada turno que solicite (sin engargolar).
- La documentación original (actas de nacimiento y notariales, contratos, escrituras, licencia de uso del suelo, planos arquitectónicos, títulos, cédulas profesionales), se presentará para cotejar con las copias de los ejemplares que se entregan y serán devueltos de inmediato.

Además de considerar lo siguiente:

- a) En apego al Artículo 3.18 del Código Administrativo del Estado de México, para el ejercicio de la docencia en todos sus niveles se requerirá contar, como mínimo, con nivel de licenciatura o su equivalente, así como cubrir los requisitos que se establezcan en la reglamentación correspondiente, título y certificado de estudios o cédula profesional.

- b) Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas (no se aceptarán inmuebles adaptados, tales como casas habitación, comercios, despachos, etcétera). No procederá el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con documentación incompleta, extemporánea o inmuebles que no reúnan las condiciones establecidas en el presente acuerdo.
- c) Planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes y regir sus actividades académicas conforme al calendario escolar señalado por la Secretaría de Educación.
- d) Con fundamento en el Artículo 25 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, no existirá responsabilidad para la Secretaría de Educación, cuando se hayan impartido estudios sin Autorización o Reconocimiento, ya sea con anterioridad a la solicitud del trámite, o bien, durante el procedimiento de incorporación.
- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares vigente para el Estado de México, las autoridades educativas expedirán el acuerdo de incorporación dentro del término de 60 días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación, verificada por la autoridad.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, cuando el promovente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos, la Secretaría de Educación emitirá una negativa de trámite, detallando los motivos por los cuales se negó la incorporación de estudios. La negativa de trámite no impide que el particular pueda volver a presentar una solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos y se encuentre dentro del periodo de recepción de solicitudes, que se señalen en las guías técnicas e instructivos.
- Las actividades que comprometan la función educativa o administrativa (inscripciones, publicidad, etc.) se efectuarán hasta que sea expedido el Acuerdo de Incorporación, quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones señaladas en la Legislación Educativa vigente.

**II. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR A FIN DE OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO (GENERAL Y TECNOLÓGICO), EDUCACION PROFESIONAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA.**

Con fundamento en los Artículos 55 fracciones I, II y III de la Ley General de Educación, 11 y 12 del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, los requisitos que deben cubrir los interesados para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son los siguientes.

**1. SOLICITUD**

Documento en el que el interesado dirigirá su petición de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al titular de la Secretaría de Educación.

La documentación deberá estar rubricada por el propietario del plantel, para el caso de persona física; por el representante legal si se trata de persona jurídica colectiva o, por el apoderado legal en cualquiera de los dos casos. (Anexos 1 y 2)

La documentación deberá ser entregada por el propietario, representante o apoderado legal, plenamente identificado con documentación oficial con fotografía.

**2. DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL**

En caso de ser persona física, copia de acta de nacimiento o CURP e identificación con fotografía.

Si se trata de persona jurídica colectiva, copia de acta constitutiva en cuyo objeto social se refieran fines educativos y, en su caso, del poder notarial del representante legal.

**3. PROPUESTA DE LA DENOMINACION DEL PLANTEL**

Se presentará una solicitud de propuesta del nombre del plantel, (Anexo 3) incluyendo la biografía, monografía o fundamento del nombre propuesto, así como la fuente de consulta, en un máximo de una cuartilla.

- Se sugiere proponer nombres que se refieran a valores culturales o universales (temas, personajes o hechos históricos, científicos, técnicos, artísticos, nacionales o extranjeros) y deberán anotarse en español.
- Ser acordes a la naturaleza de los estudios que se impartan.
- No se encuentren registradas a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales en términos de las leyes respectivas.
- No sean las mismas que identifiquen a otras instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Estatal.
- No utilizar la palabra "nacional", "estatal", "autónoma" u otras que confundan al estudiante respecto del carácter particular de la institución.
- Eviten confusión con la de otras instituciones educativas en perjuicio de particulares que cuenten con reconocimiento.
- En caso de tratarse de un personaje, no llevará antepuesto título o grado académico.
- No se autorizan nombres:
  - Con denominaciones de servicios educativos que no se ofrezcan.
  - Relacionados con credos religiosos, a excepción de personajes cuya acción merezca el reconocimiento social por su trascendencia en educación.
  - Que coincidan con los ya existentes en la región, municipio y zona escolar.
  - De personas que aún vivan.
- Debido al carácter educativo y no mercantil se evitará utilizar el sufijo A.C. o S.C.

#### 4. DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O EL USO LEGAL DEL INMUEBLE

El inmueble en el que se pretende impartir educación de tipo medio superior, deberá encontrarse libre de controversias administrativas o judiciales y estará respaldado por un documento que acredite su propiedad o posesión que garantice la prestación del servicio educativo. La duración como mínimo deberá ser por tres ciclos escolares completos.

- A) Escritura pública a nombre del particular debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México o acta(s) notarial(es) de (los) contrato(s) de compra-venta.
- B) Contrato de arrendamiento, subarrendamiento o comodato con ratificación de firmas ante notario público.
- C) Es improcedente impartir el servicio educativo de carácter particular en un inmueble que sea propiedad de la Federación o del Gobierno del Estado.

#### 5. LICENCIA DE USO DEL SUELO

Es el documento mediante el cual los H. Ayuntamientos a través de la Dirección de Desarrollo Urbano autorizan la construcción en espacios físicos, definiendo uso, propiedad, destino del inmueble y superficie del terreno en el que se especifique el uso educativo.

#### 6. PLANO Y CROQUIS

Se integrarán las copias de planos en maduros de la(s) planta(s) arquitectónica(s) del estado actual del inmueble, los cuales deberán tener acotaciones (medidas y asignación) y especificar el destino de cada una de las áreas (aulas, oficinas administrativas, talleres, laboratorios, sanitarios, espacios descubiertos, accesos, etc); dichos planos se presentarán en reducción.

- Se presentará un croquis de la comunidad, donde señale geográficamente: la ubicación del plantel así como las vías de acceso y puntos de referencia para poder localizar el inmueble con facilidad.

#### 7. DOCUMENTACION QUE AVALE LAS CONDICIONES HIGIENICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGOGICAS DEL INMUEBLE PROPUESTO

- 7.A. Presentar constancia de seguridad estructural expedida por la autoridad correspondiente o por un perito particular autorizado, en la que se deberá precisar que el inmueble cumple con las normas mínimas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado y que se destinará para la prestación del servicio educativo. Así mismo anexar copia certificada de la cédula de su registro o autorización para ejercer como perito. La constancia deberá ser de reciente expedición.
- 7.B. Incluir en el expediente fotografías representativas a color de las siguientes áreas: Aulas, área administrativa y de orientación, laboratorios, centro de informática, biblioteca, espacios deportivos, cívico, recreativos y culturales, área de circulación, sanitarios, fachada y anexos.

#### 7.C. DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones en las que se pretenda impartir educación de tipo medio superior, deberán proporcionar a los alumnos espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que propicien el mejor desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

El plantel educativo tiene la obligación de proporcionar al alumno el espacio físico para recibir información académica de manera sistemática. El inmueble propuesto para impartir el servicio educativo deberá reunir los requisitos siguientes:

- ✓ Alejado de zonas de contaminación ambiental, de zonas de riesgo físico y de lugares que influyan de manera nociva en la formación moral y cívica de los educandos.
- ✓ Contar con los servicios mínimos indispensables de energía eléctrica, agua, drenaje y alcantarillado.
- ✓ Es recomendable que la escuela esté cerca de otros servicios para su complementación, tales como áreas culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ En el medio rural, contar con un acceso libre hasta donde esté ubicada la escuela. Acceso libre por calles de poco tránsito y baja velocidad. Tener de preferencia forma rectangular, localizado en zonas que no ofrezcan peligro de inundación, deslaves y presenten suelos de buena calidad para la cimentación (terrenos no rellenados).

Buscar la buena orientación del edificio escolar, procurando que en las zonas cálidas predominen los vientos frescos y en las zonas frías quede resguardado de los vientos dominantes por el mayor número de elementos naturales.

- Las condiciones de ventilación e iluminación natural y artificial en cada una de las áreas, deben ser las idóneas para el clima de la zona geográfica en que se ubique y estarán calculadas sobre el 5% de la superficie de las áreas, independientemente del turno de labores en el que funcionará el establecimiento educativo, con las características siguientes:
  - Ventilación natural y artificial: se realizará en forma natural, a través de los espacios abiertos con ventanas diseñadas de tal manera, que propicien la circulación del aire, o bien, en forma mecánica por medio de aparatos y accesorios diseñados para este fin. Se deberá considerar que por cada 25 m<sup>3</sup> se requiere 1m<sup>2</sup> de ventilación.
  - La iluminación natural será bilateral y cruzada en cuanto a la ubicación del pizarrón y en proporción suficiente con relación a la superficie del aula.
  - La iluminación artificial en los salones de clase deberá ser suficiente y adecuada.
  - La ventilación en las aulas será por medio de ventanas que den directamente a espacios abiertos, en proporción suficiente con relación a la superficie del aula.

Los espacios educativos, según la función a que estén destinados, se clasifican en:

- ✓ **Curriculares.** Son aquellos espacios áulicos destinados a la impartición de clases, es decir, los que tienen como función cumplir con los planes con base en la carga horaria. Los espacios curriculares se dividen a su vez en:
  - **Curriculares académicos.** Son los que necesitan las materias que corresponden a las áreas del conocimiento básico, tales como: Ciencias Sociales, Ciencias Exactas, Ciencias Naturales y Ciencias del Lenguaje y tienen alguna otra materia como antecedente. Estos espacios son prioritarios con relación a los demás.
  - **Curriculares no académicos.** Son los que necesitan las materias que no requieren ningún tipo de antecedente y están destinadas al desarrollo del alumno en funciones de coordinación física – mental, actividades deportivas, ocupacionales y de adiestramiento, así como de participación en la sociedad.
- ✓ **No curriculares.** Son los espacios que no están directamente ligados a actividades curriculares y cuya caracterización y cuantificación, no son función de la matrícula y están destinados a las áreas administrativas, de formación y de servicios.

Los espacios educativos estarán determinados en función de la estructura educativa y del plan de estudios que integran los cuadros de asignatura, periodos en que opera la currícula y la carga horaria de cada asignatura, por lo que deberán considerarse los espacios para impartir las asignaturas de los diferentes núcleos de formación de las actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales, así como de las áreas administrativas.

Si se cuenta con otros servicios educativos cada uno deberá contar con la superficie mínima requerida.

Los inmuebles propuestos contarán con las instalaciones indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los Planes y Programas Educativos vigentes.

- Las instalaciones:
  - Deben ser las necesarias para impartir los contenidos de cada uno de los programas.
  - Deben ser acorde a la modalidad educativa.
  - Deben guardar relación con la matrícula estudiantil.
  - Deben cumplir con los requisitos de las autoridades.
  - Deben contar con espacios tanto para las actividades académicas como para las administrativas.
- En ningún caso se aceptaran casas adaptadas o construcciones prefabricadas, las instalaciones deben ser ex profeso.
- El área mínima de la superficie del terreno para ofrecer el servicio educativo será en promedio de 1000 m<sup>2</sup>.
  - Los espacios educativos estarán determinados en función de la estructura educativa y del plan de estudios, periodos en que opera la currícula y la carga horaria de cada asignatura, por lo que deberán considerarse los espacios para impartir las asignaturas de los diferentes núcleos de formación.
  - Si se cuenta con otros servicios educativos cada uno deberá contar con la superficie mínima requerida para funcionar.

La arquitectura del inmueble comprenderá 3 zonas básicas:

ESPACIO EDUCATIVO	ZONA		
	TRANQUILA	NEUTRA	RUIDOSA
CURRICULARES: • LOCALES DE ENSEÑANZA	• Aulas didácticas • Laboratorios (multidisciplinario, computación, idiomas) • Audiovisuales • Taller de dibujo	• Clases al aire libre • Artes manuales • Usos múltiples	• Talleres de máquinas
NO CURRICULARES: • ADMINISTRATIVOS • LOCALES COMUNES • SERVICIOS • EXTERIORES	• Dirección • Sala de profesores • Biblioteca • Orientación	• Administración • Auditorio • Cooperativa • Cafetería • Sanitarios	• Gimnasio • Cocina • Espacios deportivos • Cuartos de máquinas • Subestación • Estacionamiento • Patios de juegos

#### 7.C.1. AULAS

- En el Bachillerato General serán 3 aulas mínimo, con una superficie promedio de 42 m<sup>2</sup> cada una, se deberá considerar la matrícula de los tres grados del nivel educativo por lo que las medidas y capacidad máxima estará en proporción directa al número de alumnos:

36m<sup>2</sup> – 26 a 30 alumnos  
 42m<sup>2</sup> – 31 a 35 alumnos

- Tener espacio de 1m<sup>2</sup> por alumno y dos pasillos de circulación funcionales y área para el profesor de 1.80 m<sup>2</sup> promedio. El acceso estará ubicado en el lado izquierdo del área para el profesor. Asimismo estar dotadas de:
  - Iluminación natural y artificial según lo señalado anteriormente.
  - Pizarrón o pintarrón.
  - Sillas tipo universitario para cada alumno; apropiado a la edad y la talla de los alumnos (se recomienda sea ligero, cómodo, de fácil acceso y en colores claros).
  - Escritorio y silla para el profesor.
  - Recipiente para basura.
- Las instalaciones hidráulicas y eléctricas deberán observar las medidas que garanticen su uso y las condiciones de seguridad.

#### 7.C.2. PUERTAS

- Las puertas tendrán una altura de 2.10 metros como mínimo y el ancho será de acuerdo a su función:
  - En aulas 1.20 m.
  - En las salidas de emergencia y accesos a la vía pública 2.0 metros mínimo.
  - En auditorio o salón de usos múltiples 1.80 metros mínimo.

#### 7.C.3. AREAS DE CIRCULACION

Los pasillos serán funcionales y contar con iluminación artificial. Las escaleras con un ancho mínimo de 1.20 metros y máximo de 2.40 metros, contar con barandal de protección de estructura firme y sólida con altura de 90 cm., mínimo.

El acceso y circulación será libre, sin obstáculos; desde la calle hasta la planta baja del edificio.

#### 7.C.4. SERVICIOS SANITARIOS

- El inmueble debe contar con dos módulos sanitarios con dimensiones de 16 m<sup>2</sup> aproximadamente cada uno, de acuerdo al alumnado y número de grupos, además de dos módulos para el personal docente y administrativo, separados para cada sexo.
- Contar con ventilación e iluminación natural a través de ventanas y ventilación e iluminación artificial. En edificios escolares de dos o más niveles, contar con sanitarios en cada nivel.
- En la zona destinada a los alumnos y personal docente el mobiliario considerado como mínimo será el siguiente:

No. DE ALUMNOS	HOMBRES			MUJERES	
	TAZAS	MINGITORIOS	LAVABOS	TAZAS	LAVABOS
HASTA 50	5	1 GENERAL 3 INDIVIDUALES	3	5	3
HASTA 75	7	1 GENERAL 5 INDIVIDUALES	5	7	5
HASTA 100	10	1 GENERAL 7 INDIVIDUALES	7	10	7
PERSONAL	HOMBRES			MUJERES	
	TAZAS	MINGITORIOS	LAVABOS	TAZAS	LAVABOS
	1	1	1	1	1

- El número de sanitarios aumentará en razón directa a la matrícula y con apego a la tabla anterior.
- Dejar un sanitario como mínimo, donde se atiende a discapacitados con silla de ruedas, con las características siguientes:
  - Construidos con muro macizo, de 2.00 metros de fondo por 1.60 metros de ancho, puerta de 1.00 metro de ancho como mínimo y barras de apoyo verticales y horizontales.
  - El retrete estar colocado a la derecha de la silla de ruedas, con un asiento a 0.50 metros de altura sobre el nivel del piso.
- Cada módulo, garantizará la privacidad del alumno a través de divisiones y puertas, así como contar con surtidor de papel y recipiente para basura.

#### 7.C.5. BIBLIOTECA

El área tendrá que ser amplia, 100 m<sup>2</sup> como mínimo, con sala de lectura aislada del ruido, con iluminación natural y artificial; sillas y mesas de estudio individuales o colectivas, en cuyo caso será para un mínimo de 6 alumnos. Contar con acervo bibliográfico de acuerdo a los programas del plan de estudios, dicha bibliografía comprenderá la básica, complementaria y de consulta de todas las asignaturas que conforman el plan de estudio (3 títulos mínimos por asignatura).

#### 7.C.6. LABORATORIO POLIFUNCIONAL

Se requiere un laboratorio multidisciplinario para física, química y biología; habilitado con el mobiliario, equipo y material, así como con las características de ventilación, iluminación natural y artificial.

La superficie mínima de esta área o cada una de ellas en su caso, debe ser de 104 m<sup>2</sup>, con capacidad para albergar a un grupo (2.16 m<sup>2</sup>) por alumno.

- Instalaciones.** Deberá contar con un cubículo para el resguardo de materiales reactivos químicos y sustancias; extintores, mesas de trabajo con una o dos tarjas de desagüe, dos salidas de agua, dos salidas de gas cónicas con espiras y dos salidas de corriente alterna para cuatro contactos monofásicos, válvulas de seguridad en general, instalaciones de electricidad, agua y gas, colores en tuberías y señalamientos conforme lo marca el reglamento de seguridad vigente, interruptores y llaves de paso para casos de emergencia; además de la iluminación natural, artificial y ventilación suficiente, regadera de presión instalada en una esquina de fácil acceso.

- **Mobiliario.** Se requerirán, como mínimo, 3 mesas de trabajo con cubiertas tratadas para soportar el uso indistinto de agua, electricidad, gas, sustancias y reactivos, además de bancos de trabajo para cada alumno, pizarrón y cestos de basura.
- **Equipos y materiales.** El laboratorio deberá contar con el equipo y materiales necesarios para la realización de prácticas como cristalería, sustancias, instrumental, aparatos, modelos anatómicos, láminas y otros apoyos didácticos; además un botiquín conteniendo los elementos necesarios para brindar los primeros auxilios en caso de accidentes; así como contar con un reglamento de seguridad interna del laboratorio que será colocado a la vista de los usuarios.

#### 7.C.7. CENTRO DE COMPUTACION

La superficie deberá ser de 100 m<sup>2</sup>. El equipo mínimo requerido debe de ser de 10 computadoras de manufactura reciente Pentium I, II o III Disco duro 4.0 Gb, Memoria Ram 64 mb MODEM integrado, Unidad CD-ROM Software Windows 98 ó 2000, Office 2000; dependiendo del número de alumnos; en cuyo caso se destinará una computadora por cada dos alumnos y de ser posible se dotará a cada alumno de equipo individual. El centro de cómputo debe considerar las medidas de seguridad que requieren las conexiones, así como establecer un reglamento para su operación.

#### 7.C.8. CENTRO DE IDIOMAS

Estará equipado de tal forma que permita la interacción de los alumnos y el docente, así como contar con un espacio para el resguardo de materiales de apoyo.

Considerar que los recursos deben apoyar el enfoque comunicativo en el que se basa el programa.

#### 7.C.9. CUBICULO PARA ORIENTACION EDUCATIVA

Se deberá disponer de un local apropiado que permita la atención individual de los alumnos y padres de familia con dimensiones mínimas de 4.00 x 3.00 metros, aislado del ruido, con iluminación y ventilación natural y artificial adecuadas.

#### 7.C.10. AREA ADMINISTRATIVA

Contar con un área administrativa suficiente, con espacio específico para:

- Dirección.
- Secretaría Académica.
- Secretaria Administrativa, con espacio físico, independiente y seguro para el manejo de información.
- Area secretarial y de Control Escolar, con sección para archiveros de resguardo de documentación oficial.
- Area de archivo.
- Recepción (área de atención al público).

Las dimensiones, condiciones de iluminación, ventilación y mobiliario de estos espacios administrativos, serán los idóneos en función de la estructura educativa y población escolar.

#### 7.C.11. OTROS

Area descubierta como parte del terreno y libre de construcción – comprenderá los siguientes espacios:

- **Area cívica:** deberá contar con Asta bandera y estar considerada en razón de 1.25 m<sup>2</sup> por alumno aproximadamente.
  - **Areas deportivas:** deberá contar con una cancha de usos múltiples y una cancha deportiva de 23 x 14 metros aproximadamente.
  - **Area destinada a actividades recreativas.**
  - **Areas y sistemas de seguridad.** Deberá disponer de equipos necesarios, así como observar las medidas contenidas en los reglamentos vigentes para la prevención de incendios, sismos o contingencias, establecidos por la Dirección Municipal de Protección Civil.
  - **Areas verdes:** como parte del impacto ambiental.
  - **Suministro de energía, accesibilidad de transportes y seguridad pública.**
- Deberán considerarse otros espacios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de estudios, así como las actividades del plantel como: sala de profesores, sala de audiovisual o auditorio, cafetería, área de estacionamiento, bodega, archivo, etcétera.
  - En el estacionamiento se deberán destinar 2 lugares como mínimo para discapacitados.

La especificación de las condiciones del inmueble se registrarán e incluirán en el expediente. (Anexo 4)

### B. PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE DE BACHILLERATO GENERAL, BACHILLERATO BIVALENTE O EDUCACION PROFESIONAL.

El particular deberá detallar lo relativo al personal docente, de conformidad con los Artículos 55 fracción I y 21 de la Ley General de Educación; 3.18 del Código Administrativo del Estado de México y 11 fracción I del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, el personal propuesto requiere ser profesionista titulado de nivel licenciatura (carrera de tipo superior, profesor normalista, técnico superior universitario o profesional asociado). (Anexo 5)

A esta propuesta se anexará el expediente de cada uno de los miembros del personal, el cual deberá incluir los documentos siguientes:

- Curriculum Vitae sintético (**Anexo 6**), acompañado de último documento de preparación profesional.
- Cédula profesional, título de licenciatura (certificado de terminación de estudios).
- Contar con el perfil académico previsto en el plan y programas de estudio establecidos por la autoridad educativa. Y en su caso la preparación deberá ser congruente con la actividad que desarrollará. (consultar tabla de perfiles, **Anexo 7**)
- En ningún caso el personal directivo podrá desarrollar labores docentes.
- El personal de nacionalidad extranjera deberá comprobar su estancia legal en el país.

De igual forma deberá incluir el horario de clases de primero y segundo semestres, que respete la carga horaria del plan de estudios autorizado por la Secretaría de Educación o el propuesto por el particular. (**Anexo 8**)

#### **9. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL, BACHILLERATO BIVALENTE Y PROFESIONAL MEDIO.**

En apego a los Artículos 55 fracción III de la Ley General de Educación y 11 fracción III del Reglamento para los Servicios Educativos que ofrecen los Particulares, los planes y programas de estudio serán los que la autoridad otorgante considere procedentes. El particular podrá sujetarse a los planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación, manifestándolo en el anexo correspondiente (**Anexo 9**) o presentar sus propios planes y programas de estudio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad educativa. (**Anexo 10**)

Es necesario efectuar un análisis del plan y programas de estudios.

**PLAN DE ESTUDIOS:** Referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas, otro tipo de unidades de aprendizaje, que incluye una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.

**PROGRAMAS DE ESTUDIO:** descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso educativo.

#### **9.A. PROPOSITO DEL NIVEL BACHILLERATO (GENERAL)**

- El propósito esencial del bachillerato es ofrecer al estudiante una formación básica integral, que propicie el desarrollo de las habilidades lógicas necesarias, para tener acceso a estructuras intelectuales más complejas, así como la asimilación de los conocimientos básicos de las ciencias, las humanidades y las tecnologías que le permitan sintetizar los procesos mentales alcanzados para entender su entorno, constituyéndose en un actor crítico y constructivo de la sociedad.

#### **OBJETIVOS**

- Formar en el alumno las actitudes, habilidades y destrezas que lo orienten, preparen y estimulen para el autoaprendizaje.
- Desarrollar en el bachiller el lenguaje lógico – matemático como instrumento para abstraer, representar y operar con conceptos y fenómenos naturales, sociales y culturales; además conocerá sistemas automatizados para procesar información.

Las asignaturas que integran el plan de estudios, corresponden a cinco áreas curriculares:

1. Lenguaje y Comunicación.
2. Ciencias Sociales y Humanidades.
3. Matemáticas.
4. Ciencias Naturales y Experimentales.
5. Formación complementaria.

#### **9.B. PROPOSITO DEL NIVEL BACHILLERATO (TECNOLOGICO O BIVALENTE)**

Promover la formación científica y tecnológica de los estudiantes, mediante la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades que le permitan acceder al nivel de educación superior y/o propiciar su desempeño eficiente en el sector productivo.

#### **1. Elementos estructurales formales**

- Área de formación básica. Se integra por las asignaturas del campo propedéutico.
- Área de formación disciplinaria. Abarca las asignaturas concernientes al área tecnológica y asignaturas optativas, seleccionadas conforme a las necesidades regionales.
- Área de formación complementaria. Comprende las áreas de atención que coadyuvan al desarrollo integral del bachiller en su aspecto físico y psicológico. Así, específicamente esta formación dará un servicio de apoyo, siendo eminentemente práctica, lo que permitirá en el alumno una mejor adaptación física, mental y social en el plano profesional.



## 2. Elementos procesales prácticos

Mejorar la calidad del trabajo académico, incluyendo todos los procesos, métodos y técnicas requeridos para inducir la práctica docente hacia el logro de aprendizajes significativos. Este elemento se compone de cuatro líneas de formación:

- **Científica.** Incide en la formación disciplinaria del conocimiento sistemático que debe adquirirse a través del proceso educativo.
- **Tecnológica.** Promueve el estudio y aplicación del conocimiento científico en función de la carrera profesional.
- **Humanística.** Proporciona la formación de valores y fines como criterios para determinar un perfil, en correspondencia a la cultura personal y social requerida.
- **Social.** Permite conformar una concepción objetiva del desarrollo histórico – social de la actividad humana, considerando los fenómenos y hechos que la definen.

Asimismo, estos elementos se dan básicamente de manera escolar y extraescolar, en este sentido, el plan de estudios incorpora como recurso didáctico la realización de prácticas profesionales en el sector productivo.

## 9.C. RELACION DE CARRERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION (BACHILLERATO TECNOLÓGICO O BIVALENTE)

N.P.	CARRERA
1	Técnico Agropecuario
2	Técnico en Administración
3	Técnico en Administración Turística
4	Técnico en Computación Fiscal Contable
5	Técnico en Comunicación
6	Técnico en Construcción
7	Técnico en Contabilidad
8	Técnico Dental
9	Técnico en Diseño Gráfico
10	Técnico en Diseño Gráfico por Computadora
11	Técnico en Diseño Industrial
12	Técnico en Electricidad
13	Técnico en Electromecánica
14	Técnico en Electrónica
15	Técnico en Electrónica Automotriz
16	Técnico en Enfermería General
17	Técnico en Industrialización de Lácteos
18	Técnico en Informática Agropecuaria
19	Técnico en Informática

N.P.	CARRERA
20	Técnico en Laboratorista Clínico
21	Técnico en Laboratorista Químico
22	Técnico en Mantenimiento en Equipo de Cómputo
23	Técnico en Mantenimiento Industrial
24	Técnico en Máquinas de Combustión Interna
25	Técnico en Máquinas-Herramientas
26	Técnico Programador
27	Técnico en Secretario Ejecutivo
28	Técnico Supervisor en la Industria del Vestido
29	Técnico en Trabajo Social
30	Técnico en Mecatrónica
31	Técnico en Protección Radiológica
32	Técnico en Sistemas Eléctricos de Control y Automatización
33	Técnico en Computación Contable
34	Técnico en Asistente Ejecutivo
35	Técnico Radiólogo
36	Técnico en Manufactura asistido por Computadora
37	Técnico Profesional en Secretario Ejecutivo Bilingüe
38	Técnico Profesional en Contaduría y Administración

## 9.D. EDUCACION PROFESIONAL

La Educación Profesional no requiere bachillerato y está orientada a desarrollar una capacidad técnica y a realizar tareas específicas, forma al estudiante para su incorporación al ámbito de la producción de bienes y servicios.

## 10. DOCUMENTACION ANEXA

- Desglose de las bases económicas en las que se sustentará el bachillerato, en el cual se detallen los ingresos por concepto de inscripción, colegiatura mensual y otras cuotas; así como los turnos, números de grupos y de alumnos con que se trabajará. (Anexo 11)

## III. ANEXOS

NOTA IMPORTANTE: EN EL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACION, LOS MARGENES DE LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS SE DEBERAN ELIMINAR.

ANEXO 1

**Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
(Propietario)**

**ASUNTO: Se solicita Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de tipo Medio Superior**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO DE EDUCACION  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, 5º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 54 y 55 de la Ley General de Educación; el que suscribe

\_\_\_\_\_ (nombre completo del propietario(a))  
con Registro Federal de Causantes \_\_\_\_\_, CURP \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y domicilio particular en \_\_\_\_\_ por su propio derecho, solicita a esa

Dependencia a su digno cargo, le sea concedido el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir estudios de tipo: Medio Superior, Nivel Bachillerato, Modalidad Escolarizada \_\_\_\_\_ en el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ (Bachillerato General o Bachillerato Bivalente)

\_\_\_\_\_ (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal, teléfono)  
para el turno \_\_\_\_\_ (matutino, vespertino o discontinuo)

En caso de que sea concedido el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación de Tipo: Medio Superior, Nivel: Bachillerato, Modalidad: Escolarizada y Vertiente: Bachillerato General o Bachillerato Bivalente, el suscrito se compromete a cumplir con la normatividad del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos respectivos vigentes relativos al inmueble y servicios correspondientes; asimismo, acepta las sanciones a que haya lugar al incurrir en cualquier violación a dichos preceptos, en el entendido que de no cumplir con lo señalado, la Secretaría de Educación estará en facultad de revocar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO O APODERADO LEGAL  
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

## ANEXO 2

**Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
(Representante Legal o Apoderado Legal)**

**ASUNTO: Se solicita Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO DE EDUCACION  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 3º fracción VI, 5º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley General de Educación, el que suscribe

\_\_\_\_\_ (nombre completo del representante legal o apoderado legal)  
con registro Federal de Causantes \_\_\_\_\_, CURP \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ y domicilio particular en \_\_\_\_\_ (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal, teléfono).  
en representación legal de \_\_\_\_\_ (nombre de la persona jurídico-colectiva) constituida según Acta Número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, solicita a esta dependencia a su digno cargo, le sea concedido el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Estudios de Tipo: Medio Superior, Nivel: Bachillerato, Modalidad: Escolarizada \_\_\_\_\_ (Bachillerato General o Bachillerato Bivalente) en el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal, teléfono) en el turno \_\_\_\_\_ (matutino, vespertino o discontinuo).

En caso de que sea concedido el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación de Tipo Medio Superior, la persona jurídica colectiva acreditada se compromete a cumplir con la normatividad del artículo 3º Constitucional y demás Leyes y Reglamentos vigentes relativos al inmueble y servicios correspondientes; asimismo, acepta las sanciones a que haya lugar al incurrir en cualquier violación a dichos preceptos, en el entendido que de no cumplir con lo señalado, la Secretaría de Educación estará en facultad de revocar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL  
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

## ANEXO 3

**ASUNTO: Se solicita autorización del nombre del plantel**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO DE EDUCACION  
P R E S E N T E**

El que suscribe \_\_\_\_\_  
(Nombre completo del propietario, representante o apoderado legal).  
solicita la aprobación del nombre del plantel ubicado en \_\_\_\_\_  
(calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal, teléfono).  
en el cual se impartirá Educación de Tipo: Media Superior, Nivel: Bachillerato, Modalidad: Escolarizada  
\_\_\_\_\_  
(Bachillerato General o Bachillerato Bivalente)

De conformidad con los registros y lineamientos establecidos se presenta a su consideración la siguiente propuesta de nombre:

1. \_\_\_\_\_

Asimismo, el suscrito acepta que la aprobación del nombre no establece ninguna obligación para la Secretaría de Educación, ni le confiere derecho o prerrogativa alguna.

Se anexa al presente la fundamentación de la propuesta.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

**Nota:** Deberá anotarse el nombre completo del Plantel, tal como se desea aparezca registrado.

## ANEXO 4

## Condiciones del inmueble

**ASUNTO:** Se proporcionan los datos generales y las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**  
**SECRETARIO DE EDUCACION**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe \_\_\_\_\_  
(Nombre completo del propietario, representante o apoderado legal)  
 se dirige a Usted para manifestar que es de mi interés obtener el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir estudios de Tipo: Medio Superior, Nivel: Bachillerato, Modalidad: Escolarizada \_\_\_\_\_;  
(Bachillerato General o Bachillerato Breviate)  
 por lo que bajo protesta de decir verdad, se proporcionan los datos generales y las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble requeridas en el trámite respectivo.

• Domicilio \_\_\_\_\_  
(Calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal y teléfono - clave cada)

## SITUACION GENERAL DEL INMUEBLE

- **Tipo de construcción**
  - Ex profesa ( )
  - Adaptada ( )
- **Servicios públicos**
  - Energía eléctrica ( si ) ( no )
  - Agua potable ( si ) ( no )
  - Drenaje ( si ) ( no )
  - Alcantarillado ( si ) ( no )
- **Niveles construidos** \_\_\_\_\_
- **Tipo de ocupación legal del inmueble (especificar el periodo de duración)**
  - Propiedad ( )
  - Arrendado ( )
  - Comodato ( )
- **Medidas del terreno**
  - Frente \_\_\_\_\_ m.
  - Fondo \_\_\_\_\_ m.
- **Superficie**
  - Total \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>
  - Construida \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>
  - Patios \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>
  - Area cívica \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>
  - Areas verdes \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>
  - Canchas deportivas \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> (especificar): \_\_\_\_\_
  - Estacionamiento \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> Otros (especificar) \_\_\_\_\_

• Escaleras y barandales

- Ancho de la escalera \_\_\_\_\_ m.      - Huellas antiderrapantes (si) (no)
- Altura de barandales \_\_\_\_\_ m.

• Puertas de acceso

Cantidad \_\_\_\_\_ m. x \_\_\_\_\_ m., \_\_\_\_\_ m. x \_\_\_\_\_ m., \_\_\_\_\_ m. x \_\_\_\_\_ m., \_\_\_\_\_ m. x \_\_\_\_\_ m.

• Area administrativa

	Dirección	Subdirección	Oficinas Administrativas
Superficie (m <sup>2</sup> )			
Mobiliario			
Equipo			

• Aulas

Nivel \_\_\_\_\_ Total de aulas \_\_\_\_\_

AULA	1	2	3	4	5	6
Superficie						
Iluminación artificial	número de lámparas	número de lámparas	número de lámparas	número de lámparas	número de lámparas	número de lámparas
Iluminación natural	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)
Mobiliario (cantidad)	Mesas _____ Sillas _____ Pupitres _____ Mesa bancos _____ Mesa(s) binaria(s) _____ Escritorio(s) _____	Mesas _____ Sillas _____ Pupitres _____ Mesa bancos _____ Mesa(s) binaria(s) _____ Escritorio(s) _____	Mesas _____ Sillas _____ Pupitres _____ Mesa bancos _____ Mesa(s) binaria(s) _____ Escritorio(s) _____	Mesas _____ Sillas _____ Pupitres _____ Mesa bancos _____ Mesa(s) binaria(s) _____ Escritorio(s) _____	Mesas _____ Sillas _____ Pupitres _____ Mesa bancos _____ Mesa(s) binaria(s) _____ Escritorio(s) _____	Mesas _____ Sillas _____ Pupitres _____ Mesa bancos _____ Mesa(s) binaria(s) _____ Escritorio(s) _____
Pizarrón						
Medida(s) de puerta(s)						

• Servicio sanitario

Nivel \_\_\_\_\_

		TAZAS	LAVABOS	MINGITORIOS	CUENTA CON AGUA	DIVISION	PUERTAS	VENTILACION	ILUMINACION	
									NATURAL	ARTIFICIAL
ALUMNOS	MUJERES					MUROS (si) (no) (si) (no) (si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)
						MAMPARAS (si) (no) (si) (no) (si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)
	HOMBRES					MUROS (si) (no) (si) (no) (si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)
						MAMPARAS (si) (no) (si) (no) (si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)
DOCENTES	MUJERES					MUROS (si) (no) (si) (no) (si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)
						MAMPARAS (si) (no) (si) (no) (si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)
	HOMBRES					MUROS (si) (no) (si) (no) (si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)
						MAMPARAS (si) (no) (si) (no) (si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)	(si) (no)

• Tinaco(s) cantidad \_\_\_\_\_ capacidad c/u \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_ lts.

• Cisterna capacidad \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>

• Biblioteca

Superficie \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>      - Cantidad de volúmenes \_\_\_\_\_

- Mobiliario \_\_\_\_\_

• **Laboratorio Polifuncional**

	(si)	(no)	Cantidad
1. Mesas de trabajo equipadas con tarja, agua, gas y contacto monofásico	(si)	(no)	_____
2. Bancos de laboratorio	(si)	(no)	_____
3. Regadera de emergencia	(si)	(no)	_____
4. Pizarrón	(si)	(no)	_____
5. Area de guardado de aparatos y equipo	(si)	(no)	_____
6. Aparatos	(si)	(no)	_____
7. Instrumental	(si)	(no)	_____
8. Cristalería	(si)	(no)	_____
9. Substancias	(si)	(no)	_____
10. Modelos anatómicos	(si)	(no)	_____
11. Láminas	(si)	(no)	_____
12. Extintores	(si)	(no)	_____
13. Botiquín	(si)	(no)	_____
14. Cestos para basura	(si)	(no)	_____

- Otros apoyos didácticos (especificar) \_\_\_\_\_

• **Taller (es)**

N.º	Nombre (s)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Equipo y cantidad

• **Otras Instalaciones**

1. Sala de orientación	_____ m <sup>2</sup>	Capacidad _____ personas
2. Sala de maestros	_____ m <sup>2</sup>	Capacidad _____ personas
3. Sala de juntas	_____ m <sup>2</sup>	Capacidad _____ personas
4. Sala de proyecciones	_____ m <sup>2</sup>	Capacidad _____ personas
5. Centro de idiomas	_____ m <sup>2</sup>	Capacidad _____ personas
6. Local de trabajo social	_____ m <sup>2</sup>	
7. Salón de actos o auditorio	_____ m <sup>2</sup>	Capacidad _____ personas
8. Archivo	_____ m <sup>2</sup>	
9. Intendencia	_____ m <sup>2</sup>	
10. Almacén	_____ m <sup>2</sup>	
11. Caseta de vigilancia	_____ m <sup>2</sup>	
12. Local de servicios médicos	_____ m <sup>2</sup>	
13. Cafetería	_____ m <sup>2</sup>	
14. Centro de cómputo	_____ m <sup>2</sup>	Equipo _____

• **Condiciones de seguridad**

- Cuenta con rutas de evacuación y señalamientos (si) (no)  
 - Cuenta con Areas de seguridad para casos de siniestros (si) (no)  
 especificar: \_\_\_\_\_

- Extintores : (si) (no) Cantidad \_\_\_\_\_ Lugares de colocación: \_\_\_\_\_

- Tiene asesoría de la Dirección de Protección Civil: (si) (no) especifique: \_\_\_\_\_

- Pertenece a algún programa de Protección Civil: (si) (no) especifique: \_\_\_\_\_

- Tiene espacios adecuados para discapacitados (si) (no) especifique: \_\_\_\_\_

• **Servicios Educativos**

- Otros niveles o servicios educativos que se ofrecen en el inmueble:

Nivel	Turno	SI ESTA INCORPORADO: ANOTAR DEPENDENCIA INCORPORANTE Y CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
 PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
 (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)





**ANEXO 6**

**CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL**

**I. DATOS PERSONALES**

Nombre:  
 Domicilio y teléfono particular:

**II. ANTECEDENTES ACADEMICOS**

1. Nombre de Licenciatura o Carrera:  
 Periodo: Titulado ( ) Pasante ( )  
 Institución: País: Población:

2. Nombre de los Estudios de Posgrado:  
 Especialización ( ) Maestría ( ) Doctorado ( )  
 Periodo: Titulado ( ) Pasante ( )  
 Institución: País: Población:

3. Otros

4. Experiencia docente, en orden cronológico descendente.

Institución	Asignatura	Periodo

5. Experiencia académico – administrativa en instituciones educativas

Nombre de la Institución	Cargo	Periodo

6. Otra experiencia profesional

Nombre de la empresa o institución	Cargo / Función desempeñada	Periodo

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
 PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
 (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

**Nota:** La documentación que ampara la información anterior, será integrada al expediente personal de directivos y docentes, el cual permanecerá en los archivos de la Institución.

## ANEXO 7

**PERFILES PROFESIONALES DEL PERSONAL DOCENTE PARA IMPARTIR ASIGNATURAS DEL  
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TIPO MEDIO SUPERIOR**

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
ASIGNATURAS	PERFILES AFINES	ASIGNATURAS	PERFILES AFINES
Taller de Lectura y Redacción I	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cs. de la Información, de la Comunicación o Periodismo y Comunicación</li> <li>- Lengua y Literaturas Hispánicas</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas</li> <li>- Letras Clásicas</li> <li>- Humanidades</li> <li>- Normalista con especialidad en Leng. y Lit. Esp.</li> <li>- Educación Primaria</li> <li>- Literatura Dramática y Teatro</li> <li>- Lingüística</li> <li>- Comunicación Colectiva</li> <li>- Filósofo</li> </ul>	Taller de Lectura y Redacción II	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cs. de la Información, de la Comunicación o Periodismo y Comunicación</li> <li>- Lengua y Literaturas Hispánicas</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas</li> <li>- Letras Clásicas</li> <li>- Humanidades</li> <li>- Normalista con especialidad en Leng. y Lit. Esp.</li> <li>- Educación Primaria</li> <li>- Literatura Dramática y Teatro</li> <li>- Lingüística</li> <li>- Comunicación Colectiva</li> <li>- Filósofo</li> </ul>
Métodos y Técnicas de Investigación I	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biólogo Experimental</li> <li>- Filósofo</li> <li>- Geógrafo</li> <li>- Historiador</li> <li>- Ing. Agrícola</li> <li>- Investigación Biomédica Básica</li> <li>- Pedagogo</li> <li>- Psicólogo</li> <li>- Sociólogo</li> <li>- Lic. en Cs. Sociales</li> <li>- Físico</li> </ul> <p>NOTA: todos los profesionistas</p>	Métodos y Técnicas de Investigación II	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biólogo Experimental</li> <li>- Filósofo</li> <li>- Geógrafo</li> <li>- Historiador</li> <li>- Ing. Agrícola</li> <li>- Investigación Biomédica Básica</li> <li>- Pedagogo</li> <li>- Psicólogo</li> <li>- Sociólogo</li> <li>- Lic. en Cs. Sociales</li> <li>- Físico</li> </ul> <p>NOTA: todos los profesionistas</p>
Álgebra I	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero</li> <li>- Arquitecto</li> <li>- Lic. en Matemáticas</li> <li>- Actuario</li> <li>- Lic. en Administración de Empresas</li> <li>- Contador</li> <li>- Economía</li> <li>- Físico-Matemático</li> </ul>	Álgebra I	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero</li> <li>- Arquitecto</li> <li>- Lic. en Matemáticas</li> <li>- Actuario</li> <li>- Lic. en Administración de Empresas</li> <li>- Contador</li> <li>- Economía</li> <li>- Físico-Matemático</li> </ul>
Lógica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lic. en Filosofía</li> <li>- Lengua y Literaturas Hispánicas</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas</li> <li>- Lic. en Derecho</li> </ul>	Filosofía	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios Latinoamericanos</li> <li>- Filosofía</li> <li>- Humanidades</li> <li>- Pedagogía</li> </ul>
Antropología	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antropólogo</li> <li>- Antropología Social</li> <li>- Antropología Física</li> <li>- Etnología</li> <li>- Etnohistoria</li> <li>- Arqueología</li> <li>- Sociólogo</li> <li>- Historiador</li> <li>- Lic. en Cs. Sociales</li> <li>- Lic. en Turismo o Relaciones Turísticas</li> </ul>	Historia Universal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Historiador</li> <li>- Lic. en Cs. Sociales</li> <li>- Etnología</li> <li>- Etnohistoria</li> <li>- Normalista con especialidad en Historia</li> <li>- Sociología</li> <li>- Lic. en Cs. Políticas</li> <li>- Antropólogo</li> <li>- Lic. en Turismo</li> </ul>
Etimologías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lic. en Letras Clásicas</li> <li>- Lic. en Letras</li> <li>- Filosofía</li> <li>- Estudios Latinoamericanos</li> <li>- Normalista con esp. en Español</li> <li>- Lic. en Español</li> </ul>	Artes Visuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto</li> <li>- Diseño Gráfico</li> <li>- Lic. en Educ. Primaria</li> <li>- COMEM y Bellas Artes</li> <li>- Ilustrador Gráfico</li> <li>- Comunicación Gráfica</li> </ul>
Computación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ing. en Sistemas</li> <li>- Lic. en Informática</li> <li>- Técnico Programador</li> <li>- Ciencias de la Informática</li> <li>- Matemáticas</li> <li>- Actuaría</li> <li>- Matemáticas Aplicadas</li> <li>- Ingenierías</li> </ul>	Fundamentos de la Cognición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicólogo</li> <li>- Pedagogo</li> <li>- Trabajador Social</li> </ul>

## ANEXO 8

## ASUNTO: PROPUESTA DE HORARIO

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO DE EDUCACION  
P R E S E N T E

El suscrito \_\_\_\_\_  
(propietario, representante o apoderado legal)  
de la Institución ubicada en \_\_\_\_\_  
(calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal, teléfono-clave leda)  
propone el horario de clase para el semestre \_\_\_\_\_, en el cual se respalda la carga horaria  
acorde al plan de estudios vigente.  
Turno: \_\_\_\_\_

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
7:00-7:50	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR
7:50-8:40	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR
8:40-9:30	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR
9:30-10:20	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR
10:20-10:40	RECESO				
10:40-11:30	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR
11:30-12:20	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR
12:20-13:10	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR
13:10-14:00	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR	ASIGNATURA PROFESOR

ATENTAMENTE

PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

**Nota:** Es importante considerar en las primeras horas, las asignaturas complejas y preferentemente agruparlas con duración de 2 horas consecutivas.

 ANEXO 9

**ASUNTO: CARTA-COMPROMISO PARA SUJETARSE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO OFICIALES, ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.**

Lugar y Fecha:

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO DE EDUCACION  
P R E S E N T E**

El suscrito \_\_\_\_\_  
(propietario, representante o apoderado legal)  
de la institución ubicada en \_\_\_\_\_  
(calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal, teléfono - clave lada)  
se compromete a sujetarse al Plan y Programas de Estudio establecidos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, respetando carga horaria, asignaturas y contenidos programáticos.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

ANEXO 10

PLAN DE ESTUDIOS

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS (1)

\_\_\_\_\_  
 MODALIDAD (2)

PROPOSITOS GENERALES DEL PLAN DE ESTUDIOS (3)

PERFIL DEL EGRESADO (4)

ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE (5)	CLAVE (6)	SERIACION (7)	HORAS		TOTAL (10)
			CON DOCENTE (8)	INDEPENDIENTES (9)	

(AGREGAR LINEAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES)

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS (11)

## GUIA PARA EL LLENADO DEL ANEXO 10

**Nota:** Los números entre paréntesis que aparecen en el Anexo 10 y que sirven para identificar los numerales de esta guía, deberán omitirse para la exhibición del documento ante la autoridad educativa.

1. Anotar el nombre del plan de estudios tal y como se asienta en la solicitud de reconocimiento correspondiente.
2. Especificar la modalidad en que se impartirá el plan de estudios.
3. Realizar una descripción sintética de los logros, objetivos, innovaciones y ventajas que se tratarán de alcanzar con la impartición del plan y programas de estudio, considerando las necesidades detectadas.
4. Describir los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas a ser adquiridas por el estudiante, con la impartición del plan de estudios.
5. Anotar sin abreviaturas, el nombre completo de las asignaturas o unidades de aprendizaje que conforman cada ciclo. Cuando alguna materia o tema se desarrolle en más de una asignatura o unidad de aprendizaje, es necesario identificarla con números romanos en orden progresivo, por ejemplo: matemáticas I, matemáticas II, etc. Las asignaturas optativas se enuncian en los ciclos correspondientes, agregando: optativa 1, optativa 2, etc. Se podrá proponer dentro de la estructura curricular básica, asignaturas o unidades de aprendizaje cuyos contenidos respondan a los intereses y necesidades de los alumnos y de las instituciones de educación superior en su Area de influencia, así como asignaturas de formación para el trabajo, acordes con el enfoque del tipo educativo y con la pertinencia y vigencia en el campo laboral.
6. Anotar la clave que internamente designe la institución para identificar las asignaturas o unidades de aprendizaje. No podrán identificarse dos o más asignaturas con la misma clave.
7. Anotar la(s) clave(s) de la(s) asignatura(s) o unidad(es) de aprendizaje cuya acreditación es obligatoria para poder cursar la asignatura.
8. Especificar el número de horas totales de actividades de aprendizaje que por cada ciclo y asignatura o unidad de aprendizaje, se impartirán bajo la conducción de un docente.
9. Especificar el número de horas totales de actividades de aprendizaje que por cada ciclo y asignatura o unidad de aprendizaje, realizará el estudiante de manera independiente.
10. Señalar el número total de horas que corresponde a cada asignatura o unidad de aprendizaje. Este número se obtendrá sumando las horas con docente (8) más las horas independientes (9).
11. Precisar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación que se considerarán para valorar el aprendizaje de la totalidad del plan de estudios, los cuales deberán guardar coherencia con los propósitos generales del plan de estudios.

## PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

NOMBRE DE LA ASIGNATURA  
O UNIDAD DE APRENDIZAJE (1) \_\_\_\_\_

CICLO ESCOLAR (2) \_\_\_\_\_

CLAVE DE LA ASIGNATURA (3) \_\_\_\_\_

SERIACION (4) \_\_\_\_\_

PROPOSITOS ESPECIFICOS DE LA ASIGNATURA O UNIDAD DE APRENDIZAJE (5)

--

METODOS Y ACTIVIDADES PARA ALCANZAR LOS PROPOSITOS DE LA ASIGNATURA O UNIDAD DE  
APRENDIZAJE (6)

--

DESCRIPCION SINTEZADA DE LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA O UNIDAD DE APRENDIZAJE  
POR TEMAS Y SUBTEMAS (7)

--

PERFIL ACADEMICO DE LOS DOCENTES REQUERIDO PARA IMPARTIR LA ASIGNATURA O UNIDAD DE  
APRENDIZAJE (8)

--

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA ASIGNATURA O UNIDAD DE APRENDIZAJE (9)

--



**INSTRUCTIVO**

1. Anotar el nombre de la asignatura o unidad de aprendizaje, de acuerdo con lo consignado en el plan de estudios. Deberá llenarse un modelo por cada una de las asignaturas o unidades de aprendizaje que conforman el plan de estudios.
2. Precisar el ciclo que corresponda a la asignatura, conforme al plan de estudios.
3. Anotar la clave que internamente designe la institución para identificar las asignaturas o unidades de aprendizaje. No podrán identificarse dos o más asignaturas con la misma clave.
4. Anotar la(s) clave(s) de la(s) asignatura(s) o unidad(es) de aprendizaje cuya acreditación es obligatoria para poder cursar la asignatura.
5. Describir los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas a ser adquiridas por el estudiante, con la impartición de la asignatura o unidad de aprendizaje.
6. Señalar los métodos y actividades que se llevarán a cabo para alcanzar los propósitos de la asignatura o unidad de aprendizaje.
7. Enunciar el contenido de la asignatura, organizado en temas y subtemas. Este deberá ser coherente con la denominación de la asignatura y guardar un orden y secuencia lógicos. El número de horas que corresponda deberá ser coherente con la complejidad y extensión de los temas presentados.
8. Describir el perfil académico y experiencia profesional de los docentes que se requiere para la impartición de la asignatura.
9. Precisar los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación que se considerarán para valorar el aprendizaje, los cuales deberán guardar coherencia con los propósitos de la asignatura o unidad de aprendizaje.

**LISTADO DE ACERVO BIBLIOGRAFICO**

NOMBRE DE LA ASIGNATURA O UNIDAD DE APRENDIZAJE

	TIPO	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
1					
2					
3					

(AGREGAR LINEAS EN CASO DE SER NECESARIO)

NOMBRE DE LA ASIGNATURA O UNIDAD DE APRENDIZAJE

	TIPO	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
1					
2					
3					

(AGREGAR LINEAS EN CASO DE SER NECESARIO)

PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

**Nota:** El número de recuadros deberá ser igual al número de asignaturas o unidades de aprendizaje que comprende el plan de estudios. En "TIPO" se deberá especificar el apoyo bibliográfico correspondiente: libro, revista especializada, archivo magnético, audio, video, etc. Es importante verificar que los nombres de las asignaturas de los programas de estudio coincidan con el plan de estudios.

## ANEXO 11

## ASUNTO: BASES ECONOMICAS

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**  
**SECRETARIO DE EDUCACION**  
**P R E S E N T E**

A continuación se desglosan las Bases Económicas que sustentará el Bachillerato en la Institución \_\_\_\_\_

(nombre de la institución)

ubicada en \_\_\_\_\_

(calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal, teléfono - clave iada)

CICLO ESCOLAR		
CONCEPTO	MONTO	PERIODO
Inscripción		
Colegiatura		
Reinscripción		
Credencial		
Exámenes extraordinarios		
Exámenes a título		
Certificación		
Otros (especificar)		

GRUPOS QUE SE ESPERAN FORMAR		
TURNO	NUMERO DE GRUPOS	ALUMNOS
Matutino		
Vespertino		
Discontinuo		
Total		

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
 PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
 (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

NOTA: Considerar el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado el martes 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial.

El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**DIRECTORIO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
Gobernador Constitucional del Estado de México

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**  
Secretario de Educación

**LIC. JOSE ADOLFO MURAT MACIAS**  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

**PROFRA. MARTHA MARTINEZ DIAZ**  
Directora General de Educación Media Superior

**C.P. MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ DIEZ**  
Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

**PROFR. ISAIAS AGUILAR HERNANDEZ**  
Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación

**PROFRA. ELIZABETH OROZCO ROCHIN**  
Jefa del Departamento de Profesiones

**PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ**  
Jefa del Departamento de Escuelas Incorporadas

**LIC. JOSE ADOLFO MURAT MACIAS**  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior  
(RUBRICA).

**PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ**  
Jefa del Departamento de Escuelas Incorporadas  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 727/2006, ROSENDO TENORIO LEYTE, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno de propiedad particular denominado "El Capulín", ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 96.82 mts. con Nieves Betancourt Martínez, al oeste: 24.09 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro oeste: 14.76 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro oeste: 38.47 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro norte: 31.86 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; al noreste: 10.21 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro noreste: 24.17 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; al este: 27.51 mts. con Martha Silva García, antes con Rafaela Martínez Romero; otro norte: 33.23 mts. con Felipe Lobaco García; otro oeste: 79.09 mts. con Camino Viejo al Busquemec; suroeste: 20.10 con Camino Viejo al Busquemec; otro oeste: 79.09 con Camino Viejo al Busquemec; al sur: 27.70 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; otro suroeste: 38.77 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; otro oeste: 39.84 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; al sur: 57.39 mts. con Irene Mares Perea antes Irene Mares Parca; otro este con 60.00 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro sur: 42.38 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro sur: 36.85 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro este: 112.76 mts. con Lindero de San Pablo Atlazalpan, antes lindero de Axalco; otro norte: 26.80 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro este: 93.35 mts. con Martha Silva García, antes Rafaela Martínez Romero. Manifestando la promotora bajo protesta de decir verdad que previo levantamiento topográfico la superficie, medidas y colindancias correctas son las siguientes: Superficie de: 39.415.00 m<sup>2</sup>.; al norte: 96.82 mts. con Nieves Betancourt Martínez; al oeste: 39.66 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro oeste: 38.47 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro norte: 31.86 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; al noreste: 10.21 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro noreste: 24.17 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; al este: 27.51 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro norte: 33.23 mts. con Felipe Lobaco García; otro oeste: 99.16 mts. con Camino Viejo al Bosquemec; al sur: 27.70 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; otro suroeste: 38.77 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; otro oeste: 39.84 mts. con Camilo Mecalco Coria antes Irineo Tenorio García; al sur: 57.39 mts. con Irene Mares Perea antes Irene Mares Parca; otro este: 60.00 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro sur: 42.38 mts. con Miguel Noxpanco Lobaco; otro este: 112.76 mts. con lindero de San Pablo Atlazalpan antes lindero de Axalco; otro norte: 26.80 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero; otro este: 93.35 mts. con Martha Silva García antes Rafaela Martínez Romero.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Expedido en Chalco, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesus Juan Flores.-Rúbrica.

51.-8, 11 y 16 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO D.F.  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: EDUARDO MANUEL HERRERA SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados con fechas catorce y veintiuno de noviembre ambos del año en curso, pronunciado en los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 558/2005, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO MANUEL HERRERA SANCHEZ, La C. Juez ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos, a efecto de que tenga conocimiento de la controversia planteada en su contra, emplazándolo a juicio, para que de contestación a la demanda, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, haciendo de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial informándole que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición para que comparezca a recibirlas.

Nota: Para su debida publicación por tres veces de tres en tres días.-México, D.F, a 24 de noviembre del 2006.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

24-A1.-8, 11 y 16 enero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACE A: LA SUCESION A BIENES DE MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE TORRES Y ZENON TORRES TOLEDO.

En el expediente marcado con el número 294/06, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por FELIX GOMEZ OROZCO, en contra de la Sucesión de MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE TORRES Y ZENON TORRES TOLEDO, y en lo esencial demanda lo siguiente: A) Que mediante declaración judicial se declare la usucapión a favor de FELIX GOMEZ OROZCO, respecto del lote de terreno conocido como de común repartimiento de calidad temporal cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como el ubicado en la calle de San Francisco de Asís número once, Colonia La Ermita, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.20 m con Auxilio Herrera, al sur: en 5.20 m con Esther Sánchez, al oriente: en 12.70 m con calle San Francisco, y al poniente: en 12.70 m con Convento. B).- El pago de gastos y costas. El Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1709-A1.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARIA GUADALUPE VARELA RIOS, en el expediente número 1401/91. El C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, dictó un auto de fecha dieciocho de agosto, audiencia de dos de octubre y auto de ocho de noviembre del año en curso: Por otra parte y como se solicita y toda vez que ya obran en los presentes autos, el certificado de gravamen del bien inmueble materia de la presente litis así como los dictámenes correspondientes, en ese orden de ideas con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble materia de la presente litis, consistente en la vivienda marcada con el número oficial cincuenta y dos "B", de la calle Rancho Las Pampas, construido en el lote II, manzana 44 del fraccionamiento San Antonio, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en preparación de la audiencia ordenada en el presente proveído, publíquese los edictos correspondientes por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico Monitor, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo más alto, con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido.-Doy fe.

AVISO: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los sitios de costumbre y en los estrados del Juzgado y así como en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 21 de noviembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1713-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

PEDRO NOLASCO SANCHEZ, MARIA ELENA MIRELES HERNANDEZ, SOCORRO NOLASCO SANCHEZ, GLORIA BELEM MARTINEZ JIMENEZ, VIRGINIA TORRES RIOS, DIANA ARRELLANO ARRIAGA DE MENDEZ, JUAN GUZMAN SANCHEZ, ISAIAS BELTRAN GARDUÑO, FELIPE JASSO MARCOS, ALFREDO BAUTISTA JASSO, NORBERTO SANCHEZ DURAN, JULIO GONZALEZ VELAZQUEZ, JAVIER ROJAS DUARTE, LAURA HERNANDEZ ALCANTARA, ALICIA GUZMAN MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ SANCHEZ, JORGE GUZMAN MARTINEZ, MARIA SALUD PIÑA TREJO, JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, ABEL VALENCIA MONROY, MARIA EUGENIA GARCIA AGUILAR, DANIEL GARCIA AGUILAR, ROSALBA SANCHEZ MARTINEZ, ELPIDIO MENDOZA HERNANDEZ, MARIA LUISA BARRIOS FIERROS, PATRICIA REYES MONROY, JUAN BARRERA CARRETO, ANTONIO GARCIA ANGELES, ANTONIO GARCIA ROSALES, ALEJANDRO GARCIA ROSALES, BENITO GOMEZ DIAZ, RAMIRO LOPEZ VARGAS, AUSENCIO PAREDES JASSO, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, MANUEL MENDOZA MENDOZA, MIGUEL MENDOZA GUZMAN, AGUSTIN GAMBOA CHAVEZ, OSCAR GAMBOA CHAVEZ, GABRIEL GAMBOA CHAVEZ, AGUEDA OSORNIO URQUIZA, FRANCISCO CUEVAS RIVERA, PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, RAMON DE LA PAZ HERRERA, ALEJANDRO MERCADO AVILA, GLORIA ARIAS GONZALEZ Y LUIS SANCHEZ MARTINEZ.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 651/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DE LOURDES CARDONA CAMPOS, en su contra y de PABLO SANCHEZ CEDILLO Y MACARIO NOLASCO SANCHEZ, demandándoles las siguientes:

**PRESTACIONES**

A).- La propiedad por haber operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada La Ladera 04, lote 47, colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. . . B).- . . . la cancelación parcial de la referida inscripción registral, así como la inscripción de la sentencia que reconozca mi derecho de propiedad. . .

**HECHOS**

I.- . . . con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebré el contrato privado de compraventa, con el hoy codemandado PABLO SANCHEZ CEDILLO, por virtud del cual adquirí la posesión y pleno dominio de la fracción del inmueble. . . 2.- La fracción del inmueble presente las siguientes medidas y colindancias: superficie total 120 m2, al noreste: en 8.00 metros con lote particular, al sureste: en 15.00 metros con propiedad particular, al suroeste: en 8.00 metros con Cerrada La Ladera, al noroeste: en 15.00 metros con propiedad particular. 3.- . . . es así que desde el mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco en que comencé a poseer a título de dueño y de buena fe el inmueble ha sido de forma continua, ininterrumpida, en concepto de propietario, de forma pública y pacífica. . . 4.- . . . diversas han sido las personas que pueden dar testimonio sobre la naturaleza de la posesión que he verificado a través del tiempo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Atizapán de Zaragoza, México, veintiocho de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1664-A1.-4, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

PEDRO NOLASCO SANCHEZ, MARIA ELENA MIRELES HERNANDEZ, SOCORRO NOLASCO SANCHEZ, GLORIA BELEM MARTINEZ JIMENEZ, VIRGINIA TORRES RIOS, DIANA ARRELLANO ARRIAGA DE MENDEZ, JUAN GUZMAN SANCHEZ, ISAIAS BELTRAN GARDUÑO, FELIPE JASSO MARCOS, ALFREDO BAUTISTA JASSO, NORBERTO SANCHEZ DURAN, JULIO GONZALEZ VELAZQUEZ, JAVIER ROJAS DUARTE, LAURA HERNANDEZ ALCANTARA, ALICIA GUZMAN MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ SANCHEZ, JORGE GUZMAN MARTINEZ, MARIA SALUD PIÑA TREJO, JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, ABEL VALENCIA MONROY, MARIA EUGENIA GARCIA AGUILAR, DANIEL GARCIA AGUILAR, ROSALBA SANCHEZ MARTINEZ, ELPIDIO MENDOZA HERNANDEZ, MARIA LUISA BARRIOS FIERROS, PATRICIA REYES MONROY, JUAN BARRERA CARRETO, ANTONIO GARCIA ANGELES, ANTONIO GARCIA ROSALES, ALEJANDRO GARCIA ROSALES, BENITO GOMEZ DIAZ,

RAMIRO LOPEZ VARGAS, AUSENCIO PAREDES JASSO, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, MANUEL MENDOZA MENDOZA, MIGUEL MENDOZA GUZMAN, AGUSTIN GAMBOA CHAVEZ, OSCAR GAMBOA CHAVEZ, GABRIEL GAMBOA CHAVEZ, AGUEDA OSORNIO URQUIZA, FRANCISCO CUEVAS RIVERA, PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, RAMON DE LA PAZ HERRERA, ALEJANDRO MERCADO AVILA, GLORIA ARIAS GONZALEZ Y LUIS SANCHEZ MARTINEZ.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 855/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DE LOURDES CARDONA CAMPOS, en su contra y de PABLO SANCHEZ CEDILLO Y MACARIO NOLASCO SANCHEZ, demandándoles las siguientes:

#### PRESTACIONES

A).- La propiedad por haber operado en mi favor la usucapción respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada Caoba número 4, manzana 1, lote 14, colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. . . . B).- . . . la cancelación parcial de la referida inscripción registral, así como la inscripción de la sentencia que reconozca mi derecho de propiedad. . .

#### HECHOS

1.- . . . con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebré el contrato privado de compraventa, con el hoy codemandado PABLO SANCHEZ CEDILLO, por virtud del cual adquirí la posesión y pleno dominio de la fracción del inmueble. . . 2.- La fracción del inmueble presenta las siguientes medidas y colindancias: superficie total 120 m2, al noreste: en 8.00 metros con lote particular, al sureste: en 15.00 metros con propiedad particular, al suroeste: en 8.00 metros con Cerrada Caoba, al noroeste: en 15.00 metros con propiedad particular. 3.- . . . es así que desde el mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco en que comencé a poseer a título de dueño y de buena fe el inmueble. . . ha sido de forma continua, ininterrumpida, en concepto de propietario, de forma pública y pacífica. . . 4.- . . . diversas han sido las personas que pueden dar testimonio sobre la naturaleza de la posesión que he verificado a través del tiempo. . .

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Atizapán de Zaragoza, México, veintiocho de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1664-A1.-4, 15 diciembre y 11 enero.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

JOSE ANTONIO REYNALDOS DEL POZO Y NATIVIDAD ALVARADO DE REYNALDOS, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 502/06, juicio ordinario civil de usucapción en contra de RUBEN CARRION PONCE DE LEON Y MARIA DOLORES PADILLA DE ANDA CARRION, las siguientes prestaciones: A).- Reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapción respecto del bien inmueble ubicado en calle Pirules Oriente número 8, fraccionamiento Arcos del Alba, lote 28,

manzana 41 Cuautitlán Izcalli, Estado de México con una superficie de 157.50 metros cuadrados por haberlo poseído por más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, quieta de buena fe y a título de propiedad, B).- Como consecuencia, se declare que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto, la sentencia definitiva que su Señoría dicte nos sirva de título de propiedad, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. En virtud de que se ignora el actual domicilio de una de los codemandados RUBEN CARRION PONCE DE LEON Y MARIA DOLORES PADILLA DE ANDA CARRION, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1664-A1.-4, 15 diciembre y 11 enero.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

#### EMPLAZAMIENTO.

ANAMELI MENDOZA OSORIO, promueve en el expediente número 341/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapción) en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA FLORES Y ANA MORALES GUERRERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva y en consecuencia, que se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Cinco de Febrero sin número, en el poblado de San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 10.00 metros linda con calle Cinco de Febrero, sur: en 10.00 metros linda con Gumercino Martínez, este: en 14.00 metros linda con Fortino Aparicio, oeste: en 14.00 metros linda con Juan Morales, teniendo una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, le sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio originen. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante provido de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis, ordenó emplazar a la codemandada ANA MORALES GUERRERO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por listas y boletín.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín

judicial, se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1664-A1.-4, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

FILIBERTO FLORES GUTIERREZ, promueve en el expediente número 342/2006, relativo al juicio ordinario civil en contra de PEDRO MARTINEZ JIMENEZ Y ANA MORALES GUERRERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva y en consecuencia que me he convertido en propietario de una fracción de terreno ubicado en calle Cinco de Febrero sin número en el poblado de San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante expresaré, B).- La declaración de la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencias, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio de origen. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de julio de dos mil seis, se ordenó emplazar a la codemandada ANA MORALES GUERRERO, por medio de edictos, haciéndoles saber a dicha demandada que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la citada demandada que si pasado el plazo no comparece por apoderado o persona que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, boletín judicial, así como en la puerta de este tribunal. Se expiden a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1664-A1.-4, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DANIEL PEREZ RIOS.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora PATRICIA MENDOZA BARCENAS, bajo el expediente 328/06-2, promueve el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado. 2.- La liquidación de la sociedad conyugal. 3.- El pago y cumplimiento de una pensión alimenticia provisional y en forma definitiva a favor de la promovente y su menor hijo. 4.- La guarda y custodia provisional y definitiva a favor de la promovente sobre su menor hijo EDUARDO PEREZ MENDOZA. 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- En fecha 23 de noviembre de 1990, la promovente contrajo matrimonio con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon a EDUARDO PEREZ

MENDOZA, quien en la actualidad cuenta con 14 años. 3.- Que la actora vivió por última vez con el demandado en el domicilio ubicado en calle Avenida Santa Prisca, manzana 72, lote 3, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, Ecatepec, México, y actualmente la actora se encuentra viviendo en calle Alemania número 18, manzana 11, lote 29, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, México, en compañía de su menor hijo. 4.- Debido a las constantes desavenencias existentes entre la actora y el demandado en fecha 4 de agosto de 1991, se terminó su vida conyugal ya que el demandado de manera injustificada abandonó el domicilio conyugal y desde esa fecha jamás supo del demandado. 5.- En fecha 4 de agosto de 1991, el demandado después de golpear y maltratar a la actora decidió salir del domicilio conyugal, manifestándole que jamás le iba a dar nada y que le hiciera como quisiera, que se iba a desaparecer y que no le iba a dar nada ni para el menor ni para la actora. El juez por auto de fecha tres de marzo del año dos mil seis, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, el juez mediante proveído de fecha trece de octubre del año en curso, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado señor DANIEL PEREZ RIOS, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

1664-A1.-4, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ANDRES CUREÑO OROZCO Y URBANIZADORA TLAL-MEX,  
SOCIEDAD ANONIMA.

Se le hace saber que en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, se tramita el expediente 860/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CESAR PRIOR REYES en contra de ANDRES CUREÑO OROZCO Y URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. DE C.V.

**PRESTACIONES.**

A).- Del señor ANDRES CUREÑO OROZCO Y URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., les demando en mi favor la usucapación toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Azalea, lote 08, manzana 38, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual cuenta con una superficie de 200 m2 cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m con lote 7; al sur: en 25.00 m con lote 9; al oriente: en 08.00 m con calle Azalea; al poniente: en 08.00 m con propiedad privada; B).- Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapación que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado; C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, y Atizapán de Zaragoza, de la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría, en términos de la ley sustantiva vigente en el Estado de México, como legítimo dueño ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparecen el predio base de la presente acción inscrito a nombre de la persona moral URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., misma que deberá efectuarse

en la partida 390, volumen 34, libro primero, sección primera, de fecha 2 de septiembre, se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho que a continuación se manifiestan:

#### HECHOS

1.- Con fecha 24 de mayo de 1991, adquirí mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el señor ANDRES CUREÑO OROZCO el predio ya descrito en líneas anteriores.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, veintidós de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1664-A1.-4, 15 diciembre y 11 enero.

#### JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 379/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE MENDOZA SERRANO, endosatario en procuración de MIGUEL ZAMORA GALICIA, en contra de VIRGILIO MORALES ALMAZAN, se señalaron las once horas del día 24 veinticuatro de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado denominado "Calalpa", ubicado en: Avenida Benito Juárez sin número, en San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con nueve metros y linda con Margarito Elizalde Venegas; al sur: con nueve metros y linda con calle Avenida Benito Juárez; al oriente: con treinta y uno punto sesenta y nueve metros y linda con Porfirio Hernández Venegas; al poniente: con treinta y tres punto setenta metros y linda con Francisco Barrera Buendía, con una superficie de doscientos noventa y cuatro punto veinticinco metros, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, convóquense postores y publíquense los edictos por tres veces de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado.

Texcoco, Estado de México, a cuatro de diciembre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, M. D. Iliana Josefá Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4613.-14, 28 diciembre y 11 enero.

#### JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 403/06-1, promovido por PASCUAL BUENO VILCHIS, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación Judicial mediante información posesoria), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio respecto de una fracción de terreno de Labor ubicado en las inmediaciones del poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.75 m con la Avenida Codagem s/n; al sur: 43.55 m con libramiento sur; al oriente: 64.00 m con Gaudencio Romero y Manuel Zúñiga y al poniente: 70.75 m con Amadeo Bueno Romero, con una superficie total de 2812.03 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

23-A1.-8 y 11 enero.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

En el expediente número 1406/2006, GILBERTO MENDOZA ALVA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "La Era", ubicado en Avenida San Juan sin número Código Postal 55745, San Jerónimo Xonacaxuacan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 54.00 m linda con calle sin nombre; al sur: en 23.00 m linda con Avenida San Juan; al oriente: en 80.00 m linda con barranca; al poniente: en 77.00 m linda con calle La Lomita. Con una superficie de 2,954.16 dos mil novecientos cincuenta y cuatro punto dieciséis metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes, el veintiocho de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

23-A1.-8 y 11 enero.

#### JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. RAMON FERREGRINO ALCANTAR, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 939/2006, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio construido denominado "El Horno", ubicado a la orilla del Río Coatepec, sin número, poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan, Estado de México.



**HECHOS:**

I.- Con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta, en el municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, celebró contrato escrito de compraventa en su carácter de comprador con el C. COSME MARTINEZ GUZMAN, quien intervino en su carácter de vendedor, respecto del inmueble que a continuación se describe: denominación: El Horno, ubicado.- Municipio de Chicoloapan, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: mide 108.60 m (ciento ocho metros, sesenta centímetros), colinda con el señor José Galicia (actualmente José González), al sur: mide 113.60 m (ciento trece metros, sesenta centímetros), colinda con el señor José Arriaga Sosa (actualmente Isabel Arriaga Banda), al oriente: mide 36.55 m (treinta y seis metros, cincuenta y cinco centímetros), colinda con el Río Coatepec, al poniente: mide 31.60 m (treinta y un metros, sesenta centímetros) y colinda con el señor José Arriaga Sosa, (actualmente Isabel Arriaga Banda). Con una superficie de: 3,854.93 m (tres mil ochocientos cincuenta y cuatro metros punto noventa y tres centímetros cuadrados). Es de mencionar que el C. COSME MARTINEZ GUZMAN y yo, estipulamos como precio del inmueble antes descrito la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual le pagó al vendedor en esa misma fecha, es decir el dos de octubre de mil novecientos ochenta, en efectivo y en moneda del curso legal, fecha en la cual también el vendedor me entregó la posesión del inmueble en cuestión. Agregó como anexo uno el original del contrato antes mencionado. II.- El inmueble de referencia carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad, es decir no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, que en original se acompaña como anexo dos, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. III.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción II del ordenamiento jurídico antes mencionado, acompaño como anexos tres de la presente solicitud, el original del último recibo de pago del impuesto predial del inmueble tantas veces mencionado; documento con el que acredita que el inmueble está al corriente en el pago del impuesto antes mencionado. IV.- Con la finalidad de ilustrar sobre la identificación y ubicación del inmueble objeto de esta solicitud, como anexo cuatro y cinco, agregó en original plano descriptivo y de localización de dicho inmueble, dando de esta manera cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. V.- Informa que bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de este procedimiento judicial no está sujeto a régimen ejidal o comunal, como lo acredita con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, que se exhibe como anexo seis, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. VI.- Con la finalidad de que en su momento procesal oportuno sean citados a la información testimonial que se desahogará dentro de este procedimiento, le proporcionó los nombres de los colindantes actuales del inmueble objeto de este procedimiento, así como sus domicilios: al norte: colinda con José González, quien puede ser citado en calle Hidalgo número 15, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, al sur y poniente: colinda con Isabel Arriaga Banda, quien puede ser citado en calle Nicolás Romero número 115, Colonia San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, así mismo le informo que el domicilio del presidente municipal, es el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México. VII.- Bajo protesta de decir verdad, le manifiesto que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa referido en el hecho uno romano de este curso, es decir desde el dos de octubre de mil novecientos ochenta y hasta el día de hoy, ha poseído el inmueble objeto de este procedimiento, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, este hecho les consta a varias personas, cuyos nombres le proporcionaré a su señoría con

posterioridad y a quienes se obliga a presentar ante este H. Juzgado para que rindan su información testimonial, en los términos de los artículos 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, VIII.- El presente proceso se promueve en virtud de los siguientes: a) Toda vez que el inmueble objeto de este procedimiento lo adquirió a través de contrato privado de compraventa, b) Ha poseído el inmueble de referencia por el tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley para prescribirlos, situación que incluso les consta a las personas que en su momento procesal oportuno presentare para que rindan su información respectiva, c) Que el inmueble de referencia no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

23-A1.-8 y 11 enero.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 426/06-2, promovido por CELIA SALAS LARA DE BUENO, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio respecto del terreno de labor, ubicado en Llano Grande, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 208.00 m con Flavio Salara Lara; al sur: 207.50 m con Estela Salas Lara de Fernández; al oriente: 17.60 m con besana o camino vecinal y al poniente: 17.00 m con bezana, teniendo una superficie total de 3,594.07 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico local de mayor circulación, fíjese un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

23-A1.-8 y 11 enero.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 402/06, promovido por PASCUAL BUENO VILCHIS, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio respecto del terreno de labor, ubicado en una fracción del terreno propiedad particular de nombre Terreno de Labor ubicado en las inmediaciones del poblado de San Lorenzo Coacalco.

perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 43.75 m con Libramiento Sur de Metepec; al sur: 41.52 m con Rómulo González Portilla; al oriente: 39.60 m con Manuel Zúñiga y al poniente: 34.00 m con María Elena Medina Ortega, teniendo una superficie total de 1490 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico local de mayor circulación, fíjese un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

23-A1 -8 y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 129/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, a través de su apoderado legal Licenciado ROSENDO GUADARRAMA MONROY; en contra de ISAIAS RIGOBERTO MARTINEZ COLIN Y PAULA COLIN GARDUÑO, el Licenciado ABDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México; señaló las trece horas del día quince del mes de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en 1.- Un inmueble ubicado en la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 456.00 m con Juan Colín (hoy) Paula Colín, al sur: 602.00 m con Juan Colín (hoy), María Cristina Colín, al oriente: 226.00 m con Heriberto Colín, y al poniente: 187.00 m con Tomás Ordóñez Valle, con una superficie total de: 09-92-77-68 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 585, volumen 28, libro primero, sección primera, a fojas 116, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, a nombre de MARIA PAULA COLIN GARDUÑO. 2.- Un inmueble ubicado en la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, La Soledad, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 m con Tomás Ordóñez, al sur: 456.00 m con Paula Colín Garduño Martínez, al oriente: 298.00 m con Heriberto Colín y al poniente: 251.00 m con Tomás Ordóñez, con una superficie total de 08-84-19-66 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 584, volumen 28, libro primero, sección primera, a fojas 116, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, a nombre de MARIA PAULA COLIN GARDUÑO.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate el bien inmueble la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Notifíquese personalmente a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

25.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, México, se tramita el expediente número 564/2006, promovido por MARIA ANTONIETA PRUDENTE HERNANDEZ, por su propio derecho, así como en nombre y representación de sus menores hijos LUIS ANTONIO, JOSEHELEP Y MONTSERRAT de apellidos ROSANO PRUDENTE, en la vía ordinaria civil, en contra de J. GUADALUPE ROSANO GONZALEZ, a quien demanda las prestaciones, siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MARIA ANTONIETA PRUDENTE HERNANDEZ, con el señor J. GUADALUPE ROSANO GONZALEZ, con base en la causal contemplada en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de mis menores hijos LUIS ANTONIO, JOSEHELEP Y MONTSERRAT, de apellidos ROSANO PRUDENTE, a favor de la actora. C).- La pensión provisional y en su caso la definitiva a favor de la actora y sus menores hijos, y D).- Pago de gastos y costas judiciales, procediéndose a emplazar al demandado por edictos y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo además fijarse en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, Lerma de Vilada, México, ocho de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

4670.-20 diciembre, 2 y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 839/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por HORTENCIA RODRIGUEZ BERNAL.

El Juez mediante auto de fecha seis de noviembre del año en curso, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto a un inmueble que se encuentra ubicado en calle Lerdo de Tejada número 208 en San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 metros con María Teresa Rodríguez Bernal; al sur: 11.20 metros con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 9.58 metros con privada de los predios; al poniente: 9.58 metros con Pragedes Rodríguez, con una área de: 107.29 ciento siete metros cuadrados con veintinueve centímetros aproximadamente.-Tenango del Valle México, a nueve de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

52.-8 y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 619/2001, promovido por GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, en contra de DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE LA GARZA V., S.A. DE C.V., relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha 24 de noviembre del dos mil seis, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto de los inmuebles que fueron embargados en el presente juicio y que a continuación se describen: Calle Cuauhtémoc Esq. El Potosí, mz. 172, Colonia: "Colinas de Allende" It. 46, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote 45, Al oriente 9.03 m colinda con el lote 1, Al poniente 5.61 m da frente a la calle el Potosí, tiene un octavo de 4.24 m hacia el suroriente entre Zuazua y Sierra Nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide Esq. El Potosí, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende" It. 54, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 12.00m colinda con lote 29, Al sur 15.00m colinda con la calle sierra nevada, Al oriente 7.53m colinda con el lote 27, Al poniente 4.11m da frente a la calle el Potosí. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente entre Zuazua y Sierra Nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Sierra Nevada Esq. El Potosí, mz. 173, Colonia: "Colinas de Allende" It.28, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con lote 29, Al sur 12.00m colinda con la calle sierra nevada, Al oriente 7.53m colinda con el lote 27, Al poniente 4.95m da frente a la calle el Potosí. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente entre Zuazua y Sierra Nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Sierra Nevada Esq. Zuazua mz. 173, Colonia: "Colinas de Allende", It. 27, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con lote 26, Al sur 12.00m colinda con la calle sierra nevada, Al oriente 4.11m frente a la calle Zuazua, Al poniente 7.53m colinda con el lote 28. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente entre Zuazua y sierra nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide Esq. Zuazua mz. 173, Colonia: "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00m colinda con calle Iturbide, Al sur 15.00m colinda con el lote no. 2, Al oriente 4.95m da frente a la calle Zuazua, Al poniente 7.53m colinda con el lote 54. Tiene un octavo de 4.24m hacia el nororiente entre Zuazua e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc Esq. Vidaurri, mz. 185, Colonia: "Colinas de Allende", It.44, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00m colinda con el lote no. 43, Al oriente 9.65m colinda con el lote no. 1, Al poniente 6.49m da frente a la calle de Vidaurri. Tiene un octavo de 4.24m hacia el norponiente entre el Vidaurri y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide Esq Vidaurri,mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 23, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con lote 24, Al sur 12.00m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 9.52m colinda con el lote no. 22, Al poniente 6.50m da frente a la calle de el fraile. Tiene un octavo de 4.24m hacia el surponiente entre el Vidaurri e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$147,000.00. (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) \$147,000.00.

Calle: Iturbide Esq. El fraile, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 22, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote No. 21, Al sur 12.00m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 6.54m da frente a la calle de El Fraile, Al poniente 9.52m colinda con el lote 23, Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente entre el Fraile e Iturbide, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc Esq. El fraile, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00m colinda con calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00m colinda con el lote no. 2, Al oriente 6.82m da frente a la calle de El Fraile, Al poniente 9.65m colinda con el lote 44. Tiene un octavo de 4.24m hacia el nororiente entre el Fraile y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí Esq. Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.42m colinda con el lote no. 9, Al sur 4.00m dando frente a la calle de Iturbide, Al oriente 12.00m colinda con la calle el potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 11. Tiene un octavo de 4.24m hacia el suroriente de la calle Iturbide y el potosi. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 39, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 40, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 38, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 6, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 40, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 41, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 39, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 5, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 41, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 42, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 40, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 4, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 42, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 43, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 41, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 3, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 43, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 44. Al sur 15.00m colindan con el lote no. 42, Al oriente 7.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Fraile, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 16, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 15, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 17, Al oriente 7.00m dando frente a la calle el fraile, Al poniente 7.00m colinda con el lote no. 29. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Topo Chico, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 19, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 6.00m colinda con el lote no. 2, Al sur 6.00m dando frente a la calle topo chico, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 18, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 20. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Topo Chico, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 14, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 6.00m colinda con el lote no. 7, Al sur 6.00m dando frente a la calle topo chico, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 13, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 15. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 35, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 36, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 34, Al oriente 7.00m colinda con el lote 10, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 36, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 37, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 35, Al oriente 7.00m colinda con el lote 9, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 37, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 38, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 36, Al oriente 7.00m colinda con el lote 8, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", lt. 38, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 15.00m colinda con el lote no. 39, Al sur 15.00m colindan con el lote no. 37, Al oriente 7.00m colinda con el lote 7, Al poniente 7.00m dando frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo Esq. Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", lt. 18, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 7.26m

colinda con el lote no. 1, Al sur 4.43m dando frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00m colinda con el lote 17, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente de la calle Iturbide y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo Esq. La Huasteca, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", lt. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 4.10m dando frente a la calle Huasteca, Al sur 7.26m colinda con el lote 18, Al oriente 15.00m colinda con el lote 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente de la calle Huasteca y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí Esquina la Huasteca, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", lt. 9, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 4.84m dando frente a la calle Huasteca, Al sur 7.42m colinda con el lote 10 Al oriente 12.00m colinda con calle El Potosí, Al poniente 15.00m colinda con el lote número 8. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiental hacia la calle Huasteca y El Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Sierra Nevada y Topo Chico mz., 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 5.41m dando frente a la calle sierra nevada, Al sur 8.70m colinda con el lote 20, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle topo chico. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente hacia la calle sierra nevada. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Sierra Nevada y Zuazua, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 6.43m dando frente a la calle sierra nevada, Al sur 9.01m colinda con el lote 11, Al oriente 12.00m colinda con la calle Zuazua, Al poniente 15.00m colinda con el lote no.9 Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiental hacia la calle sierra y nevada y Zuazua. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Topo Chico y Zuazua, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende" lt. 11, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 9.01m colinda con el lote no. 10, Al sur 5.59m dando frente a la calle topo chico, Al oriente 12.00m colinda con la calle Zuazua, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 12. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriental hacia la calle topo chico y Zuazua. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Topo Chico y Sierra Nevada, mz. 174, Colonia "Colinas de Allende", lt. 20, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 8.70m colinda con el lote no. 1, Al sur 6.00m dando frente a la calle topo chico, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 19, Al poniente 12.00m colinda con la calle topo chico. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente hacia la calle topo chico. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Madre, mz. 182, Colonia "Colinas de Allende", lt. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350. Medidas y superficies: Al norte 5.38m da frente a la calle sierra madre, Al sur 8.68m colinda con el lote

18, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre sierra madre y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí y Sierra Madre, mz. 182, Colonia "Colinas de Allende", It. 9, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 5.84m frente a la calle sierra madre, Al sur 8.42m colinda con el lote no. 10, Al oriente 12.00m colinda con la calle el potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 8. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre sierra madre y el Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí y Sierra Nevada, mz. 182, Colonia "Colinas de Allende", It. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.42 m colinda con el lote no. 9, Al sur 5.00 m da frente a la calle sierra nevada, Al oriente 12.00m colinda con la calle el potosi, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 11. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre sierra nevada y el Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Nevada mz. 182, Colonia "Colinas de Allende", It. 18, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.68 m colinda con el lote no. 1, Al sur 5.97 m da frente a la calle sierra nevada, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 17, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente entre sierra nevada y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Vieja, mz. 181, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 5.41 m frente a la calle sierra vieja, Al sur 8.70 m colinda con el lote no. 18, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre sierra vieja y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Potosí y sierra picacho, mz. 181, Colonia "Colinas de Allende", It. 9, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 6.19 m da frente a la calle sierra vieja, Al sur 8.77m colinda con el lote no. 10, Al oriente 12.00m colinda con la calle el Potosí, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 8. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre sierra vieja y el Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Potosí y Sierra Madre, mz. 181, Colonia "Colinas de Allende" It. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.77 m colinda con el lote no. 9, Al sur 5.35m da frente a la calle sierra madre, Al oriente 12.00m colinda con la calle el Potosí, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 11. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre sierra madre y el Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Madre, mz. 181, Colonia "Colinas de Allende", It. 18, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.70 m

colinda con el lote no. 1, Al sur 6.00m da frente a la calle sierra madre, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 17, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente entre sierra madre y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Picacho, mz. 180, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.70 m da frente a la calle sierra picacho, Al sur 8.70 m colinda con el lote 18, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 2, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre sierra picacho y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Colmillo y Sierra Picacho mz. 180, Colonia "Colinas de Allende" It. 18, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.70 m colinda con el lote no. 1, Al sur 6.00 m frente a la calle sierra vieja, Al oriente 15.00m colinda con el lote no. 17, Al poniente 12.00m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente entre sierra vieja y el colmillo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí y Sierra Picacho, mz. 180, Colonia "Colinas de Allende", It. 9, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 8.70 m da frente a la calle de sierra picacho, Al sur 9.6 m colinda con el lote 10, Al oriente 12.00m colinda con la calle el Potosí, Al poniente 15.00m colinda con el lote 8. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre sierra picacho y Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí y Sierra Vieja, mz. 180, Colonia "Colinas de Allende", It. 10, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 9.16 m colinda con el lote no. 9, Al sur 5.74 m da frente a la calle de sierra vieja, Al oriente 12.00m colinda con la calle el Potosí, Al poniente 15.00m colinda con el lote no. 11. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre sierra vieja y Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y El Colmillo, mz. 183, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle de Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote 42, Al oriente 7.33 m da frente a la calle el colmillo, Al poniente 10.16 m colinda con el lote no.44. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre el colmillo y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y La Silla, mz. 183, Colonia "Colinas de Allende" It. 44, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote 43, Al oriente 10.16 m colinda con el lote no. 1, Al poniente 7.00m da frente a la calle la silla. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre la silla y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide y El Colmillo, mz. 183, Colonia "Colinas de Allende", It. 22, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 21, Al sur 12.00 m colinda con la calle de Iturbide, Al oriente 7.16m dando frente a la calle del colmillo, Al

poniente 10.14 m colinda con el lote 23. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre el colmillo e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide y la silla, mz. 183, Colonia "Colinas de Allende", It. 23, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote 24, Al sur 12.00 m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 10.14 m colinda con el lote no.22, Al poniente 7.12 m da frente a la calle la silla. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre la silla e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide y La Silla, mz. 184, Colonia "Colinas de Allende", It. 22, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote 21, Al sur 12.00 m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 7.04 m da frente a la calle la silla, Al poniente 10.02 m colinda con el lote 23. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el suroriente entre silla e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide y El Fraile, mz. 184, Colonia "Colinas de Allende", It. 23, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote 24, Al sur 12.00 m colinda con la calle Iturbide, Al oriente 10.02 m colinda con el lote no. 22, al poniente 7.00 m da frente a la calle fraile. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el surponiente entre el Fraile e Iturbide. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y El Fraile, mz. 184, Colonia "Colinas de Allende" It. 44, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 43, Al oriente 9.71 m colinda con el lote no. 1, al poniente 6.55 m da frente a la calle fraile. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre el fraile y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y El Colmillo, mz. 85, Colonia "Colinas de Allende", It. 1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 8.16 m colinda con el lote no. 18, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 2, al poniente 12.00 m colinda con la calle el colmillo. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el norponiente entre el colmillo y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Cuauhtémoc y El Colmillo, mz. 184, Colonia "Colinas de Allende", It.1, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 12.00 m colinda con el lote no. 2, Al oriente 6.88 m da frente a la calle la silla, Al poniente 9.71 m colinda con el lote 44. Tiene un octavo de 4.24m, hacia el nororiente entre la silla y Cuauhtémoc. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 2, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 1, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 3, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m y colinda con el lote no. 53. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: El Potosí, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 30, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 31, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 29, Al oriente 6.00 m colinda con el lote no. 25, al poniente 6.00 m da frente a la calle el Potosí. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 25, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 24, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 26, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 30. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 26, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 25, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 27, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 29. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 24, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 23, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 25, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 31. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 23, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 22, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 24, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 32. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 22, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 21, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 23, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 33. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 21, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 20, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 22, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 34. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 20, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 19, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 21, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 35. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Zuazua, mz. 173, Colonia "Colinas de Allende", It. 19, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 18, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 20, Al oriente 6.00 m da frente a la calle el Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote no. 36. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).



Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 16, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 3, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 15, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 17. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 15, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 4, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 14, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 16. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 14, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 6, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 12, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 14. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 13, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 6, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 14, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 14. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Iturbide, mz. 178, Colonia "Colinas de Allende", It. 12, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 7.00 m colinda con el lote no. 7, Al sur 7.00 m frente a la calle Iturbide, Al oriente 15.00 m colinda con el lote no. 11, Al poniente 15.00 m colinda con el lote no. 13. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 24, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 25, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 23, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 21, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 25, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 26, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 24, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 20, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 26, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 27, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 25, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 19, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 27, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 28, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 26, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 18, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 28, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 29, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 27, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 17, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 29, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 30, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 28, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 16, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 30, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 29, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 15, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 31, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 32, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 30, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 14, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 32, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 33, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 31, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 13, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 34, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 35, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 33, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 11, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Calle: Vidaurri, mz. 185, Colonia "Colinas de Allende", It. 33, Municipio Allende, Nuevo León, Nuevo León México, C.P. 67350, Medidas y superficies: Al norte 15.00 m colinda con el lote no. 34, Al sur 15.00 m colinda con el lote no. 32, Al oriente 7.00 m colinda con el lote no. 12, Al poniente 7.00 m frente a la calle Vidaurri. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, y periódico de mayor circulación de esta localidad, asimismo, y toda vez de que los inmuebles escritos con anterioridad publíquense los edictos correspondientes en la tabla de avisos del juzgado competente en Allende Nuevo León y periódico de mayor circulación de dicha localidad ambas publicaciones por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS de manera que entre las publicaciones o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar postores. Se expide a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

20-A1.-8, 11 y 16 enero.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CATALINO GONZALEZ GALVAN Y CRISTINA SANCHEZ DE GONZALEZ.

Por conducto se les hace saber que EVANGELINA EMMA GONZALEZ SANCHEZ Y MARCO ANTONIO GARCIA ESPINOZA; le demanda en el expediente número 486/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno 45, de la manzana 2, de la Colonia Constitución del 57, actualmente ubicado en la calle Benito Juárez, número oficial 44, de la Colonia Constitución del 57 de esta Ciudad; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con el lote 44, al sur: 17.00 m con el lote 46, al oriente: 9.00 m con Avenida Benito Juárez, al poniente: 9.00 m con lote 14. Con una superficie total de: 153.00 m2.

Basándose en los siguientes hechos:

- 1.- Que el inmueble materia de la litis lo poseen los actores con autorización de las demandados en forma pacífica, pública, continua como propietarios desde el veintidós de julio de mil novecientos noventa fecha en que celebraron contrato de compraventa con los demandados.
- 2.- Que la posesión que han ejercido los actores ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietarios cumpliendo con el pago de servicios y mejoras al inmueble.
- 3.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados.
- 4.- Que el inmueble materia de la litis cuenta con las medidas y colindancias antes descritas.
- 5.- Que el inmueble materia de la litis nunca ha sido afectado ni limitado por alguna autoridad.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4628.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DOLORES ALVAREZ SOLARES.

MA. GUADALUPE ELIAS URBIETA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 810/2006, en este Juzgado le demanda a FELIPE MENDEZ ESPINOZA Y DOLORES ALVAREZ SOLARES, las siguientes prestaciones: a) Demandamos la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 6, manzana 69, de la calle Río Blanco, número 381 de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Super cuarenta y cuatro, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote cinco, al sur: 17.00 m con lote siete, al oriente: 09.00 metros con lote treinta y uno, y al poniente: 09.00 metros con calle 9, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 02 de junio de mil novecientos sesenta y nueve adquirí mediante contrato privado de

compraventa que celebró el señor FELIPE MENDEZ ESPINOZA, con la señora DOLORES ALVAREZ SOLARES, respecto del lote de terreno antes mencionado, así mismo celebré en fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve contrato de compraventa con el señor FELIPE MENDEZ ESPINOZA. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4629.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A.

Se hace saber que RAFAEL OLIVERAS GOMEZ, bajo el número de expediente 316/2006, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JACINTO ADOLFO RIVAS SALAZAR Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., respecto de los lotes de terreno marcados con los números cinco y seis, ambos pertenecientes a la manzana XVIII, los cuales forman una sola unidad y se encuentran ubicados el primero de ellos en: calle Madrid número ciento treinta y nueve y el segundo en la calle Atenas número doscientos once, ambos en el Fraccionamiento Valle Dorado, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, los cuales tienen en su conjunto los dos lotes cinco y seis, una superficie total de 350.85 m2.

El primero de ellos el lote cinco, se ubica en la calle Madrid número ciento treinta y nueve (139), manzana XVIII del Fraccionamiento Valle Dorado, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, tiene una superficie de 189.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.77 m colindando con el lote 24, al sur: 25.73 m colinda con el lote 6, al oriente: 4.99 m colinda con calle Madrid y 5 metros con calle Atenas, al poniente: 7.00 m colinda con el lote 14.

El segundo de ellos el lote seis, que se ubica en la calle Atenas número doscientos once (211), de la manzana XVIII del fraccionamiento Valle Dorado, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, tiene una superficie de 161.56 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.73 m colindando con lote 5, al sur: 20.43 m colinda con el lote 7, al oriente: 9.01 m colinda con calle Atenas, al poniente: 7.00 m colinda con el lote 13.

Por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil seis, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al codemandado FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA, TULPA, S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en

su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1714-A1.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

A: INVERSIONES FAMBES S.A.

En el expediente marcado con el número 649/2006, relativo al Juicio: Ordinario Civil (usufructo), promovido por: IRMA MARTINEZ RAMOS, en contra de INVERSIONES FAMBES, S.A., el Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil seis 2006, ordenó emplazar por medio de edictos a INVERSIONES FAMBES, S.A., a quien se le reclama la siguiente prestación:

- A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietaria por usufructo de la fracción de terreno que se encuentra ubicado y conocido actualmente en calle Hacienda Emiliano Zapata número 9, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente conocido dicho predio como lote 6, manzana 4 de la calle Emiliano Zapata del fraccionamiento Rincón del Bosque, municipio de Naucalpan, Estado de México, predio que tiene una superficie de 291.80 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.26 m con lote 7, al sur: 29.10 m con lote 5, al este: 10.01 m con propiedad particular, al oeste: con calle Hacienda Emiliano Zapata.
- B) La cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la cual se encuentra a nombre de INVERSIONES FAMBES S.A. cancelación que deberá de hacerse respecto de dicho inmueble inscrita bajo la partida 13, volumen 72, libro 1º, sección 1º, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad.
- C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia que se dicte en este Juicio, declarando propietaria de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso A) de este apartado.

Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen):

1.- Con fecha 11 de diciembre de 1978, la actora celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda Emiliano Zapata número 9, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente conocido dicho predio como lote 6, manzana 4, de la calle Emiliano Zapata, Colonia Rincón del Bosque, municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de: 291.80 m<sup>2</sup>, siendo el valor de la compraventa la cantidad de \$107,966.00 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrió con una sola exhibición, y es el caso que la demandada en ningún momento entregó copias o el original de dicho contrato de compraventa a la suscrita, por lo tanto se le requiere a la demandada para que presente dicho documento privado, que contienen contrato de compraventa del inmueble de referencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- En fecha 11 de diciembre de 1978 la hoy demandada, entregó a la suscrita la posesión de la fracción de terreno del predio materia de esta controversia, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de mala fe de acuerdo al artículo 5.44, en virtud de que no cuento con justo título...

3.- La posesión que detento es de mala fe, en virtud de que la hoy demandada INVERSIONES FAMBES S.A., no me entregó el contrato de compraventa suscrito en fecha 11 de diciembre de 1978, pues ella se comprometió que en fecha posterior realizaría los trámites correspondientes a la escrituración del inmueble objeto de esta controversia...

4.- En fecha 11 de diciembre de 1978, la demandada me dio la posesión legal y materia de la fracción de terreno materia del presente juicio, esto en presencia de varias personas...

5.- Es por ello que en fecha 11 de diciembre de 1978, la hoy demandada me entregó la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio en virtud de haber cubierto el precio total del valor del terreno materia de este Juicio, comprometiéndose la demandada en este momento, que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarme, hecho que hasta la fecha nunca aconteció.

6.- La parte demandada nunca me entregó copia o el original del contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y la demandada en fecha 11 de diciembre de 1978, solicitando desde este momento se aperciba a la parte demandada para que una vez que sea llamada a juicio exhiba el original del contrato celebrado entre las partes.

En consecuencia publíquense por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veintidos 22 días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1714-A1.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: JOB MILLAN VARGAS.

JOSEFINA AVALOS SERRATO, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 412/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de JOB MILLAN VARGAS, en auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio al demandado antes citado, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 205 de la calle de Sur 87, en la Colonia Cacama, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 09080, ahora identificada como la casa marcada con el número 205 de la calle de Sur 87 en la Colonia Cacama, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, Código Postal 09080. b) La declaración Judicial que se efectúe para el caso de negativa a otorgar por parte del demandado JOB MILLAN VARGAS, a la promotora la escritura que se hace referencia en la prestación antes citada, lo que se hará en rebeldía del señor JOB MILLAN VARGAS. c) La declaración judicial que se efectúe de posesión jurídica real y material respecto del inmueble identificado como la casa marcada con el número 205 de la calle Sur 87, en la Colonia Cacama, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 09080, ahora identificada como la casa marcada con el número 205, de la calle de Sur 87, en la Colonia Cacama, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal Código Postal 09080. d) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundándose en los siguientes hechos:

En fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, la parte actora celebró en su carácter de compradora contrato de compraventa con el señor JOB MILLAN VARGAS, en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número 205 de la calle de Sur 87, en la Colonia

Cacama, en la Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, Código Postal 09080, en el que la actora en su carácter de compradora del bien inmueble multicitado realizó el pago total convenido como precio de la compraventa propalada con el ahora demandado JOB MILLAN VARGAS y que corresponde a la venta del inmueble antes descrito, pago este que se convino realizar en el acto mismo de la firma del contrato de compraventa que sirve como fundatorio de la presente acción, otorgándose el mismo y en términos de la cláusula segunda del contrato de compraventa antes citado, asimismo el señor JOB MILLAN VARGAS, al momento de celebrar el contrato antes citado, otorgó de forma inmediata la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa propalada por lo que desde el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, la actora ha tenido la posesión física y material del inmueble materia de contrato, el demandado no ha querido dar cumplimiento de manera voluntaria a la obligación que se refiere en el hecho que antecede, siendo que no ha hecho caso a los requerimientos realizados de manera extrajudicial por la parte actora para que el demandado otorgara su firma y la escritura correspondiente que protocolizará el inmueble objeto del contrato base de la acción.

Los presentes edictos deberán publicarse por 3 tres veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le hará en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Asimismo se encuentran a disposición de los mismos las copias de traslado para los efectos legales conducentes. Dado en la Ciudad de Tlalneapantla, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica. 1714-A1.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**PERSONA JURIDICA COLECTIVA:**

**BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 389/05-1, relativo al juicio ordinario civil, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil seis, mediante la C. Juez del conocimiento con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por medio de edictos a la PERSONA JURIDICA COLECTIVA BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que ISLENE ARELLANO DIAZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, y en ejercicio de la acción que le compete, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad e inexistencia del Instrumento Notarial número 39,718, volumen 1198, folio número 101, de fecha 31 de marzo del año 2003; efectuado ante la Notaría Pública Número 70 del Estado de México a cargo del LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA, que contiene el contrato de compraventa que efectuó el SR. FERNANDO GONZALEZ SOTO, representante legal por la empresa denominada "INEDIN", S.A. DE C.V., esta a su vez representada por el SR. JOSE FRANCISCO FLORES CARBALLIDO, en su carácter de administrador único de la sociedad, como vendedor y "BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS", S.A. de C.V., representado por el SR. FRANCISCO FLORES RAMIREZ, en su carácter de Administrador Único como comprador; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 168, volumen 461, libro primero, sección primera folio 3220 de fecha 25 de abril del año 2003. B).- La tildación y cancelación de todos y cada uno de los actos judiciales y administrativos que se hayan derivado y efectuado con motivo del Instrumento Notarial referido en el numeral que antecede como son de entre otros: la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, la manifestación de traslado de dominio, ante la Autoridad Municipal correspondiente; ante la oficina de Catastro el registro que se haya dado respecto del inmueble motivo de la litis a favor de BASALTO DESARROLLOS

INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.; únicamente por lo que respecta al lote marcado con el número 20, según plano de subdivisión, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, a través del ARQ. ALFREDO GARCIA VALENCIA Subdirector Regional de Desarrollo Urbano Toluca-Ixtapan de la Sal; inmueble que es de mi propiedad ubicado en calle Alcatraces número 4, lote 20, Colonia San Salvador Tizatlalli, en Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.63 m con lote 10; al sur: 26.90 m con calle Alcatraces; al oriente: 90.19 m con propiedad particular; al poniente: 91.26 m con lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, con una superficie total de 1,782.67 metros cuadrados. C).- Por ende en su lugar la inscripción ante catastro a favor de la suscrita ISLENE ARELLANO DIAZ, únicamente por lo que respecta al lote marcado con el número 20, según plano de subdivisión, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, a través del ARQ. ALFREDO GARCIA VALENCIA, Subdirector Regional de Desarrollo Urbano Toluca, Ixtapan de la Sal; inmueble que es de mi propiedad ubicado en calle Alcatraces número 4, lote 20, Colonia San Salvador Tizatlalli, en Metepec, Estado de México, fijese en este juzgado una copia íntegra de este provido.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se les harán por Lista y Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

4632.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**PERSONA JURIDICA COLECTIVA:**

**INEDIN, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 389/05-1, relativo al juicio ordinario civil, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil seis, mediante la C. Juez del conocimiento con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por medio de edictos a la PERSONA JURIDICA COLECTIVA INEDIN, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, y a quien se le hace saber que ISLENE ARELLANO DIAZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, y en ejercicio de la acción que le compete, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad e inexistencia del instrumento notarial número 39,718, volumen 1198, folio número 101, de fecha 31 de marzo del año 2003; efectuado ante la Notaría Pública Número 70, del Estado de México a cargo del LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA, que contiene el contrato de compraventa que efectuó el SR. FERNANDO GONZALEZ SOTO, representante legal por la empresa denominada "INEDIN", S.A. de C.V. esta a su vez representada por el SR. JOSE FRANCISCO FLORES CARBALLIDO, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, como vendedor y "BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V. representado por el SR. FRANCISCO FLORES RAMIREZ, en su carácter de Administrador Único como comprador; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 168, volumen 461, libro primero, sección primera, Folio 3220 de fecha 25 de abril del año 2003. B).- La tildación y cancelación de todos y cada uno de los actos judiciales y administrativos que se hayan derivado y efectuado con motivo del Instrumento Notarial referido en el numeral que antecede como son entre otros: la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, la manifestación de traslado de dominio, ante la Autoridad Municipal correspondiente; ante la oficina de Catastro el registro que se haya dado respecto del inmueble motivo de la litis a favor de BASALTO DESARROLLOS

INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., únicamente por lo que respecta al lote marcado con el número 20, según plano de subdivisión, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, a través del ARQ. ALFREDO GARCÍA VALENCIA, Subdirector Regional de Desarrollo Urbano Toluca-Ixtapán de la Sal; inmueble que es de mi propiedad ubicado en calle Alcatraces número 4, lote 20, Colonia San Salvador Tizatlalli, en Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.63 m con lote 10; al sur: 26.90 m con calle Alcatraces; al oriente: 90.19 m con propiedad particular; al poniente: 91.26 m con lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, con una superficie total de 1,782.67 metros cuadrados. C).- Por ende en su lugar la inscripción ante catastro a favor de la suscrita ISLENE ARELLANO DÍAZ, únicamente por lo que respecta al lote marcado con el número 20, según plano de subdivisión, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, a través del ARQ. ALFREDO GARCÍA VALENCIA, Subdirector Regional de Desarrollo Urbano Toluca, Ixtapán de la Sal; inmueble que es de mi propiedad ubicado en calle Alcatraces número 4, lote 20, Colonia San Salvador Tizatlalli, en Metepec, Estado de México, fijese en este juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por Lista y Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sanchez.-Rúbrica.

4633.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAUL LOPEZ VALENZUELA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 seis de diciembre del dos mil seis 2006, dictado en el expediente 516/06, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARIA DE JESUS MIRANDA ROMERO, en contra de RAUL LOPEZ VALENZUELA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por medio del divorcio necesario, basándose en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; b).- La custodia de sus menores hijos ADRIANA CITLALI Y MANUEL DE APELLIDOS LOPEZ MIRANDA y c).- Los gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: que en fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos contrajeron matrimonio civil, con el ahora demandado, su domicilio conyugal lo establecieron en calle Rancho Grande Bloque número 18 modulo 1, departamento 402, Fraccionamiento ISSEMYM LA PROVIDENCIA, durante el matrimonio se procrearon a dos menores de nombres ADRIANA CITLALI Y MANUEL ambos de apellidos LOPEZ MIRANDA, y en fecha quince de enero del dos mil el demandado RAUL LOPEZ VALENZUELA, se separó del domicilio conyugal e ignorando en donde se encuentre, y a la fecha han transcurrido más de dos años, de vivir separados, solicita la actora la custodia de sus menores hijos y la disolución del vínculo matrimonial, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4631.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: CLAUDIA VIRGINIA RAMIREZ VAZQUEZ Y OTRO.

En el expediente marcado con el número 861/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CESAR PRIOR REYES en contra de CLAUDIA VIRGINIA RAMIREZ VAZQUEZ Y BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados CLAUDIA VIRGINIA RAMIREZ VAZQUEZ Y BANCO DEL ATLANTICO, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- De la señora CLAUDIA VIRGINIA RAMIREZ VAZQUEZ Y BANCO DEL ATLANTICO, S.A., les demando a mi favor la usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Islas Malvinas, lote treinta, manzana doce, Fraccionamiento Residencial Chiluca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la declaración de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado; C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictar su señoría... Relacionados con los siguientes hechos: Hecho I. Con fecha 10 de octubre de 1992, adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora CLAUDIA VIRGINIA RAMIREZ VAZQUEZ, el lote de terreno número treinta, manzana doce, ubicado en calle Islas Malvinas, del Fraccionamiento Residencial Chiluca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México... Hecho II.- El lote de terreno motivo del presente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m con lote 23; al sur: en 10.00 m con calle Islas Malvinas; al oriente: en 20.00 m con lote 29; al poniente: en 20.00 m con lote 31... Hecho III.- En la fecha de adquisición del lote en referencia me fue entregada la posesión material en calidad de propietario por el propio vendedor como les consta a los testigos vecinos del lugar... Hecho IV.- La posesión que detento del predio de referencia es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe... Hecho V.- Sirvan como elementos de prueba para la acreditación de propiedad y posesionario respecto a el predio materia de la litis, los siguientes documentos oficiales que se exhiben en copias debidamente certificadas, acompañando a la presente demanda... Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a veinticuatro de octubre del dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1714-A1.-15 diciembre, 11 y 22 enero.